



*Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas.
Departamento de Derecho.*

*Trabajo de Diploma
en opción al Título de Licenciado en Derecho.*

*Título: Causas que impiden la reeducación de los sancionados en
Cuba. Una experiencia en el Consejo Popular de Reina.*

*Autora:
Yohanna de la Mora Toledo.*

*Tutora:
Lic. Silvia Zamora Martell.*

*Consultante:
Esp. Yoruany Suñez Tejera*

*Cienfuegos 2010.
"Año del 52 aniversario del Triunfo de la Revolución".*



Hago constar que el presente trabajo fue realizado en la Universidad de Cienfuegos ``Carlos Rafael Rodríguez`` como parte de la culminación de estudios en la especialidad de Derecho, autorizando que el mismo sea utilizado por la institución para los fines que estime conveniente, tanto de forma parcial como total y que además no podrá ser presentado en eventos ni publicado sin la aprobación de la Universidad.

Firma del autor

Los abajo firmantes, certifican que el presente trabajo ha sido realizado según acuerdos de la dirección de nuestro centro y el mismo cumple con los requisitos que debe tener un trabajo de esta envergadura, referido a la temática señalada.

Firma del tutor

Información Científico Técnica
Nombre y Apellidos, firma.

Computación
Nombre y Apellidos, firma.



*Los errores no son cadenas que se arrastran,
sino dificultades que se vencen....*

José Martí

Durante toda la carrera muchas personas me han apoyado para hacer realidad mi sueño por lo que hoy quiero reconocer:

A mis padres, por ser mis guías y saberme levantar a cada tropiezo

A mi novio, por brindarme su apoyo y amor,

A mi tutora, por haber sido todo este tiempo un mentor insuperable,

A mis amigas, por ser mis cómplices y estar en cada momento que las necesito,

A los profesores de la carrera y Organismos del Sector Jurídico de la provincia, especialmente a Gilberto Hernández Miranda jefe del departamento del CLEP de la fiscalía provincial de Cienfuegos y a todas aquellas personas que de una forma u otra han contribuido al desarrollo de la presente investigación.

A todos ustedes

Gracias.

DEDICATORIA

A mi mamá, por ser mi más grande amiga y apoyarme siempre en todos mis proyectos de vida, por formar en mí la mujer que soy, por ser el pilar que me sostiene, mi faro en la oscuridad.

La presente investigación fundamenta la importancia de reintegrar a la sociedad a aquellas personas que cometen acciones delictivas y como consecuencia son sancionados. El hombre como ser social es muy complejo, pero lo es aún más cuando ha incurrido en un delito y es sancionado e internado en un centro penitenciario. En este contexto la reeducación del mismo es el programa de mayor trascendencia, o a través de medidas no penitenciarias orientadas también a lograr la enmienda del sancionado.

La pesquisa se basa en la necesidad del buen funcionamiento de las agencias del Control Social para lograr la reeducación de dichos individuos, en vista de que se reincorporen al ámbito social.

La investigación tiene como objeto principal el trabajo reeducativo con los sancionados; es un estudio exploratorio cuyo objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes, por lo que presenta gran novedad y actualidad, dado que se investiga sobre un contenido que puede solucionar una situación social y criminológica actual.

Teniendo en cuenta que anteriormente no se han realizado investigaciones similares en la provincia, surge la interrogante sobre cuáles son las causas que impiden la reeducación de los sancionados en las Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina.

Para darle solución al problema de la investigación se realizaron entrevistas a expertos, y sancionados, así como revisión documental; cumpliendo con los objetivos específicos trazados.

Para el desarrollo de la misma se utilizaron métodos teóricos y empíricos que se encuentran dentro de los métodos generales de la investigación socio-jurídica. Como resultado se obtuvo una caracterización de la influencia de las agencias del Control Social Informal vinculadas a la reeducación de los sancionados, resultando que dichas agencias deben mejorar el trabajo reeducativo con los mismos.

ANAP: Asociación Nacional de Agricultores Pequeños
CDR: Comité de Defensa de la Revolución
CLEP: Control de Legalidad en Establecimientos Penitenciarios
CP: Código Penal
CTC: Central de Trabajadores de Cuba
DEP: Dirección de Establecimientos Penitenciarios
FGR: Fiscalía General de la República
FMC: Federación de Mujeres Cubanas
MININT: Ministerio del Interior
MINSAP: Ministerio de Salud Pública
MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
PNR: Policía Nacional Revolucionaria
SiPAS: Sistema de Prevención y Atención Social
TMP: Tribunal Municipal Popular
TPP: Tribunal Provincial Popular
TSP: Tribunal Supremo Popular
UJC: Unión de Jóvenes Comunistas
UNJC: Unión Nacional de Juristas de Cuba.

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL.....	5
1.1 Antecedentes históricos y científicos del Control Social.....	5
1.2 Control Social. Algunas consideraciones teóricas.....	6
1.3 Modalidades sancionatorias del Control Social.....	8
1.4 Las Agencias Reguladoras.....	9
1.5 El Control Social Informal. Sus características.....	10
1.6 El Control Social Informal su eficacia y alcance en Cuba y el resto del mundo. .	11
1.7 Participación de las agencias del Control Social Informal en la Sociedad Cubana.....	13
1.8 El Control Social Formal. Su relación con el Control Social Informal.....	17
1.9 La reeducación de los sancionados como forma del Control Social.....	19
CAPITULO II: EL TRABAJO REEDUCATIVO CON LOS SANCIONADOS EN CUBA.....	22
2.1 La reeducación de los sancionados a partir del Triunfo de la Revolución. Evolución Legislativa.....	22
2.2 La pena privativa de libertad, efectos que trae al trabajo reeducativo.....	28
2.3 ¿Por qué aferrarse a la pena privativa de libertad como único medio de Reeducación? Las medidas alternativas o subsidiarias como una forma de disminuir la utilización de la pena privativa de libertad.....	30
2.4 El trabajo del Juez de Ejecución encaminado al Control y Resocialización de los sancionados.....	32
2.5 Limitaciones del trabajo reeducativo con los sancionados.....	37
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	40
3.1 Análisis de la entrevista hecha a los sancionados que residen en las Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina.....	40
3.2 Ayuda post-penitenciaria.....	46
3.3 Análisis de la Entrevista realizada a Expertos.....	48
3.4 Valoración generalizadora sobre la aplicación del Control Social para lograr la reeducación de los sancionados.....	53
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	61
ANEXOS.....	

En la sociedad cubana no se ha podido controlar la actividad delictiva. El Control Social Informal pierde eficacia por lo que la prevención presenta dificultades, por tanto se suelen adoptar medidas severas para reprimir los delitos. La medida de privación de libertad se mantiene con protagonismo entre las pocas opciones que ofrece la Ley 62 Código Penal cubano. Pero la sanción penal tiene entre sus objetivos la finalidad reeducativa y no solamente un carácter represivo.

Queda claro entonces que primero hay que educar, después prevenir y por último, y cuando resulte imprescindible reprimir. Por tanto, cuando falla todo lo primero y se reprime, la misión es implementar la reeducación dentro de los Centros Penitenciarios y fuera, una vez se haya cumplido con la sanción.

La reeducación busca una adaptación del individuo para vivir en colectividad lo que requiere de una activa participación de la sociedad en tal empeño, pues al salir de la prisión es una persona distinta, y se requiere por tanto prestarle toda la ayuda necesaria para que pueda reincorporarse con éxito a la vida social.

Lo que motivó a desarrollar el tema, además de las carencias que en el ejercicio del derecho se advierten a diario, es que se considera que el desarrollo del mismo posibilita hacer una investigación, que permita caracterizar la influencia de las agencias del Control Social Informal en los sancionados con el objetivo de lograr una adaptación del individuo para vivir conforme a los intereses de la colectividad y así brindar soluciones que ayuden y hagan más efectivo el trabajo reeducativo.

En sentido general se aborda en la investigación que es el Control Social así como las agencias que lo integran, que es la reeducación como proceso, algunas necesidades relacionadas con el trabajo reeducativo, la labor del Juez de Ejecución y la ayuda post-penitenciaria, en este caso haciendo particular énfasis en el trabajo de las agencias del Control Social Informal.

No obstante los resultados obtenidos en la labor reeducativa, la problemática hoy impone un perfeccionamiento, porque lo cierto es que no se reeducan muchos de los sancionados. En consecuencia urge analizar en que eslabón del proceso reeducativo existen dificultades para sobre la base realizar actividades dirigidas a mejorarlo.

Partiendo de tales apreciaciones se establece como problema científico el siguiente:
¿Cuáles son las causas que impiden la reeducación de los sancionados en las Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina?

Se ha determinado como objeto general de la investigación, el trabajo reeducativo con los sancionados, y como objetivo general:

Determinar las causas que impiden la reeducación de los sancionados en las Circunscripciones No.4 y 5 del Consejo Popular de Reina.

De tal manera se trazaron los siguientes objetivos específicos:

1. Sistematizar los criterios teórico-doctrinales acerca del papel que juega el Control Social en la sociedad.
2. Analizar el trabajo reeducativo en Cuba y su vinculación con las agencias del Control Social Informal.
3. Determinar el estado actual de la reeducación en las circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina.

Plantándose como presupuestos hipotéticos los siguientes:

- Existen causas como la falta de atención por parte de las agencias del Control Social Informal y la poca preparación de la sociedad que impiden la reeducación de los sancionados en las Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina.

La presente pesquisa tiene un carácter cualitativo y cuantitativo en cuanto su base de información son textos que provienen de criterios de personas y datos cuantitativos trabajándose con entrevistas a expertos y sancionados, en cuanto a estos últimos haciendo particular énfasis en los reincidentes. Se trata de una investigación que al estar proyectada al conocimiento de la realidad objetiva de la sociedad es actual.

Se basa en métodos generales teóricos, puesto que cumplen una función gnoseológica importante al posibilitar la explicación de los hechos, la interpretación de los datos empíricos hallados, la profundización en las relaciones esenciales y cualidades fundamentales de los procesos no observables directamente y la elaboración del aparato conceptual ordenado según la dialéctica interna y lógica del desarrollo del objeto.

El método Histórico Lógico se hizo presente al referir los antecedentes del Control Social y de la actividad reeducativa así como la evolución de la misma en Cuba, pues está relacionado con el estudio de la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos en el decurso de una etapa o período.

Se empleó además el método Sociológico perteneciente a los métodos empíricos, que en sí aporta un conjunto de técnicas propias de la Sociología como las utilizadas durante el desarrollo de la investigación, entre las cuales se encuentran, la entrevista y la revisión de documentos.

La Entrevista a Expertos se utilizó por su flexibilidad y operatividad, para tomar los criterios acerca de la labor reeducativa en los organismos del sector jurídico y demostrar cuán importante sería el apoyo de las agencias del Control Social Informal en ese sentido. La Entrevista a sancionados se utilizó, para tomar sus criterios y así analizar cómo influyen las agencias del Control Social Informal en los mismos.

Otra de las técnicas empleadas fue la Revisión Documental para examinar documentos que posibilitaron un mejor conocimiento del tema investigado, aplicándose también el método teórico general de Análisis y Síntesis.

La bibliografía consultada responde a lo más actualizado acerca del tema y sus autores son los que marcan la pauta científica en el orden nacional e internacional. El trabajo consta de tres capítulos que se desarrollan a través de varios epígrafes, que conducen el avance de la investigación y permiten profundizar en el estudio de la misma.

Como resultado de la investigación se obtuvo una fundamentación teórica sobre el Control Social, y una caracterización del trabajo reeducativo y el papel que desempeñan las agencias de Control Social Informal en dicha labor, específicamente en la Circunscripciones No.4 y 5 del Consejo Popular de Reina; se estudiaron además las causas que no permiten la reeducación de los sancionados en dichas Circunscripciones.

Cuyo impacto científico está dado porque permitió identificar las principales fortalezas y debilidades del trabajo reeducativo en las mencionadas Circunscripciones para proponer acciones en busca de un mejor desarrollo del mismo.

INTRODUCCIÓN

Lo anterior puede tener implicaciones sociales notables, puesto que aspira a contribuir a la disminución del complejo fenómeno de la delincuencia, estudio nunca antes realizado en la provincia de Cienfuegos (al menos que se tenga noticias)

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL.

1.1 Antecedentes históricos y científicos del Control Social.

El uso original¹ de la expresión Control Social fue hecho en atención a los serios problemas que afectaban la imprescindible necesidad de organizar a las masas de inmigrantes provenientes de ámbitos diversos ya fueran culturales, étnicos, religiosos o lingüísticos, las cuales llegaban en las últimas décadas del siglo XIX y en las primeras del XX a los Estados Unidos de Norteamérica, debido al proceso de industrialización que surgía de la naciente potencia norteamericana.

Como consecuencia surgió la necesidad de encontrar vías de integración que superaran las diferencias culturales y que a partir del desarrollo de normas y reglas de comportamiento garantizaran una convivencia social organizada.

“La concepción científica del término Control Social concierne al sociólogo norteamericano Edward Ross (1902), utilizándola como categoría orientada a los problemas del orden y la organización societal, Ross consideraba el papel de las agencias formales pero para destacar la importancia de las informales, desde la ley hasta el arte y la educación o las costumbres pasando por las creencias, la sugestión social, las ceremonias y el ejemplo de las personalidades dominantes y únicas. Estas ideas se fueron aquilatando con las aportaciones del interaccionismo simbólico de G.H. Mead y los procesos de internalización del Control Social. Se trataba de una variedad de agentes que socializaban a los individuos al tiempo que conseguían un vasto objetivo comunitario: el autocontrol. La auto-policía. Un orden social autorregulado en una sociedad democrática y capitalista”².

La pretendida coincidencia axiológica propugnada en la obra de Ross alrededor del concepto de Control Social, motivó que su posición científica fuese catalogada críticamente dentro del monismo social.

¹ Bergalli, R. Relaciones entre Control Social y Globalización: fordismo y disciplina, post-fordismo y control punitivo. 2000. Tomado De: <http://www.librospdf.net/>, 4 de febrero del 2010.

² Oliver Olmo Pedro. El concepto de Control Social en la Historia Social: Estructuración del Orden y Respuestas al Desorden. p-8.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

El posterior desarrollo de la categoría objeto de estudio se asocia a la llamada “Escuela de Chicago”, en el ámbito de autores que ven a los procesos de interacción como base de la comunicación social, otorgándole a la misma una capacidad cohesionadora y estructuradora del consenso en las grandes ciudades estadounidenses, entre dichos autores se pueden mencionar a: Park, Mead, Dewey, Shaw, entre otros.

Respecto a la valoración del Control Social, se pueden destacar las posiciones de BERGALLI,³ quien expresa que el origen sociológico del concepto no tuvo contenidos revolucionarios, solo naturaleza reformista concretada en una política de control enfocada a paliar o reducir los abusos sociales derivados del desarrollo del capitalismo industrial.

Analizados los antecedentes antes mencionados se considera que la etapa de surgimiento y desarrollo de la categoría objeto de estudio se identificó por criterios cambiantes. Se puede resaltar como inicialmente se destacó la idea de Ross y la Escuela de Chicago que defendían la teoría de una separación entre el Control Social y la intervención estatal. No obstante a pesar de los diferentes criterios, siempre se ha reconocido al Control Social vinculado al necesario fortalecimiento del orden social.

1.2 Control Social. Algunas consideraciones teóricas.

Se hace necesario para el desarrollo de la presente investigación precisar hacia dónde dirige sus objetivos la categoría objeto de análisis; de manera general se puede concebir como el mantenimiento del orden social, pero desde un punto de vista más específico, se debe considerar como la regulación del comportamiento de los individuos en particular.

Previo a la exposición de algunos conceptos del Control Social visto desde diferentes enfoques, es necesario que se tenga en cuenta que la categoría ha transitado por un uso indefinido. En relación a ello ROBERTO BERGALLI en su artículo ¿De cuál derecho y de qué Control Social se habla? cita a STANLEY COHEN 1985 cuando plantea que algún autor caracterizado como "progresista" lo ha denominado mucho más reciente como un

³Bergalli, R. Relaciones entre Control Social y Globalización: fordismo y disciplina, post-fordismo y control punitivo. 2000. Tomado De: <http://www.librospdf.net/>, 4 de febrero del 2010.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

concepto *Mickey Mouse* (o sea uno que sirve como comodín para definir múltiples y variadas situaciones”⁴.

El Diccionario Jurídico Mexicano de 1994 concibe la categoría en estudio como el “predominio de una persona o de un grupo sobre otra persona o grupo y en consecuencia la subordinación y el acatamiento (...). Existe la subordinación (...) a una decisión ajena, sometimiento en un caso y prevalencia en otro. El control supone por una parte, intervención, de dos o más personas (físicas o morales) y por el otro la presencia de intereses distintos o contrapuestos, los de quien manda y controla y los de quien se somete y es controlado”.⁵

El Diccionario Larousse de Sociología de 1995 identifica el control social y la “regulación social”, reconociendo esta última como el “conjunto de presiones, directas e indirectas, que se ejercen sobre los miembros individuales o colectivos de un grupo o una sociedad para corregir las diferencias de comportamiento o de actitud ante las reglas sociales, y las normas adoptadas por el grupo social o la comunidad estudiada”. Para el Diccionario de Ciencias Sociales (“*on line*”) la categoría Control Social se define como “la actividad tendiente a regular las interacciones humanas para reducir o evitar el conflicto. Generalmente es la resultante de una costumbre que se normativiza cuando la sociedad toma conciencia de la necesidad del acatamiento coactivo de toda la comunidad”⁶.

El Control Social se idea también de forma general como “la autoridad ejercida por la sociedad sobre las personas que la componen. Los agentes de control social son mecanismos reguladores de la vida social, ya sean o no institucionales”.⁷

Vale la pena señalar el criterio de Cesar Herrero, cuando en su libro de Criminología (Parte General y Especial) a la hora de conceptualizar la categoría objeto de estudio se acoge al criterio de F MUNNÉ quien lo describe como un proceso constituido por el

⁴ Bergalli, R. ¿De cuál derecho y de qué control social se habla? Tomado De: <http://www.ub.es/penal/control.htm>, 8 de febrero del 2010.

⁵ Diccionario Jurídico Mexicano. (1994). Séptima edición. Editorial Porrúa. Universidad Autónoma de México. México, D.F

⁶ Diccionario de Ciencias Sociales. (2004). Disponible en Word Wide Web: <http://www.dicciobibliografia.com/usuarios/Beneficios.asp>. (Consultado 2 de febrero del 2010).

⁷ “Control social.” Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

conjunto de procedimientos por los que una sociedad, un grupo o un líder personal, presionan para que se adopten o mantengan las pautas de comportamiento externo o interno y los valores considerados necesarios o convenientes. Añadiendo, a continuación que: el Control Social perpetúa el proceso de socialización y tiende a mantener la cohesión del agrupamiento y el orden social⁸.

El Control Social se puede definir como el conjunto de mecanismos y elementos formales o informales, ejercidos por la sociedad sobre las personas, teniendo como fin fundamental la regulación de la vida social, en vistas de que no se transgredan las normas de convivencia establecidas, y en caso de que ocurra, restablecer inmediatamente el orden social quebrantado, previniendo así la desviación de los sujetos respecto a una norma de comportamiento y logrando a su vez una armonía social.

Es la capacidad de la sociedad para regularse a si misma de acuerdo a principios y valores aceptados mayoritariamente, tiene dos objetivos: regular la conducta individual y conformar y mantener la organización social.

1.3 Modalidades sancionatorias del Control Social.

Las sanciones constituyen mecanismos reafirmadores o rectificadores del comportamiento (según sea el caso) usados por el Control Social para garantizar que la conducta positiva de una persona sea ejemplarmente reconocida por los demás o para asegurar que determinado individuo con un comportamiento negativo modifique su conducta.

El Control Social reconoce los modos de ser y actuar socialmente aceptables, castigando así los comportamientos dañosos por medio de un conjunto de sanciones y reglas encaminados a la disciplina social, logrando un acatamiento y conformidad por parte del individuo a las normas de convivencia social.

El buen comportamiento trae consigo un reconocimiento por parte de la sociedad, como es el caso de premios, ascensos, estímulos, o sea, sanciones positivas. Pero de ocurrir lo opuesto, de transgredir las normas sociales aparecen las llamadas sanciones

⁸Veáse F MUNNÉ. En Herrero Herrero Cesar. Criminología (Parte General y Especial) 2ª Edición aumentada y actualizada.- Dykinson, Madrid 2001.-p. 155.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

negativas entre las que se pueden mencionar, la reparación del daño causado, la sanción pecuniaria, y en los casos más graves la privación de libertad, estas sanciones hay que distinguirlas en formales e informales, según la agencia del Control Social que intervenga.

Marta González en su artículo “Comunidad y Control Social de la Criminalidad” expone que el soporte psico-sociológico para la operatividad real que poseen las sanciones informales, se encuentra en el hecho de que el individuo es un ser social y como tal necesita de aceptación, reconocimiento y sentido de pertenencia a sus grupos sociales primarios.⁹

Se coincide con la autora antes citada, pues no es menos cierto que para los seres humanos es de vital importancia ser reconocido por las personas que los rodean, ya que eso lo alaga y realza, a nadie le gusta sentir el rechazo de los demás, por lo que el sentimiento de marginación juega un papel preponderante en cuanto al acatamiento de la reglas sociales, evitando así el quebrantamiento de las mismas por parte de los individuos.

Sin embargo hay que tener en cuenta que aunque las sanciones del Control Social Informal producen efectos de rechazo comunitario o vacío social; las impuestas por el Control Social Formal penal a su vez producen una desintegración en la conducta y moral de los individuos, sobre todo cuando se impone la pena privativa de libertad con todos los efectos degradantes que trae para el sujeto.

1.4 Las Agencias Reguladoras.

Por agencias¹⁰ del Control Social se entienden a las entidades colectivas, ya sean organismos o grupos humanos que juegan funciones de control en la sociedad. El origen de dichos órganos sociales es diverso, ya que pueden ser originados tanto por la creación estatal, como por componentes de la sociedad civil, ya sean colectivos o

⁹ Comunidad y Control Social Informal de la Criminalidad/ González Rodríguez Marta... [et.al.].—Santa Clara, abril 2008. —p 19.

¹⁰ Para el diccionario de Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008, la agencia es el “oficio o cargo de agente”, y a su vez agente se define como “persona que ejecuta la acción del verbo”. Por tanto, se puede entender a las agencias del Control Social como las entidades que tienen la función controladora social.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

privados; teniendo como característica común el fin de lograr el orden y la estabilidad social.

Se coincide con el criterio de Marta González, cuando plantea que las agencias del Control Informal son reconocidas como “los grupos, instituciones o mecanismos sociales que intervienen en la socialización”,¹¹ entre los cuales se incluye a la familia, la escuela, la profesión, la iglesia, la opinión pública y los medios masivos de comunicación; algunas poseen una importancia indiscutible que se extiende a todo el ciclo vital del individuo, mientras que por su parte otras juegan papeles limitados temporalmente en dependencia de la etapa de vida en que se encuentra el sujeto; por ello existen agencias informales que son sustituidas paulatinamente por otras.

Se considera por tanto que las agencias del Control Social son entidades reguladoras, que tienen como propósito fundamental garantizar el orden social, estableciendo para ello el control ya sea individual o grupal dentro de la sociedad civil y en dependencia de la forma en que actúen pueden agruparse en agencias informales o agencias formales.

1.5 El Control Social Informal. Sus características.

El Control Social Informal trata de condicionar al individuo, de disciplinarle a través de un largo y sutil proceso que comienza en los núcleos primarios: la familia, la escuela, la profesión, la instancia laboral y culmina con la obtención del respeto por parte del mismo a las normas sociales. Los medios más importantes de dicho control son las creencias e ideologías sociales, la religión, la educación, la propaganda, entre otros. Las instancias del Control Social Informal son eficaces cuando convierten al individuo en un sujeto que acepta lo establecido por la sociedad.

Dicho control se desarrolla principalmente en el ámbito de la comunidad, ya que es el ambiente más cercano al individuo, en el que se desarrolla, donde la familia, la escuela, el vecindario, el centro laboral, la iglesia o centro de cultos, entre otros; juegan un importantísimo papel en cuanto al acatamiento por parte del sujeto de un conjunto de normas, valores etc., que haciéndolos suyos harán su adaptación voluntaria al modelo

¹¹ Veáse Vázquez, A. y Sónora, M. En: Comunidad y Control Social Informal de la criminalidad. González Rodríguez Marta... [et.al.].—Santa Clara... [s.l.], 2008. —128p.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

de convivencia social establecido. Se considera que si se logra que el proceso de interiorización se dé con éxito la persona no tiene porque transgredir las normas sociales.

Las normas sociales así como las costumbres y las tradiciones se transmiten de generación en generación. Por supuesto están sujetas a cambios, pues a medida a que pasa el tiempo lo que fue importante ayer, quizás no lo sea hoy, todo depende de cada nueva época, pero en definitiva todas tienen una función reguladora sobre la cual se erige el Control Social Informal.

El Control Social Informal es muy sui géneris teniendo como principales características que se basa en una permanencia prolongada en el tiempo y no se establece de forma coercitiva o impuesta, sino que va a ser el resultado de un trabajo meramente sutil con el hombre desarrollándose poco a poco en la medida en que el mismo va evolucionando, además ninguna persona está exenta de él, lo que suele suceder es que no siempre las agencias controladoras ejercen una buena influencia sobre todos los individuos.

El Control Social Informal carece de formalidad procesal, lo cual se entiende que es otra característica a tener en cuenta, ya que los conflictos generados son resueltos de una manera natural sin necesidad de acudir a normas legales o formalidades expresas. De lo expuesto se puede concluir que las agencias del Control Social Informal tienen como función fundamental la regulación de los individuos y la sociedad en general, dichas agencias son ideadas para que desde el mismo nacimiento del ser humano, comience un proceso educativo con el objetivo de que asimile y haga suyas las normas de convivencia social, logrando que se desenvuelva en la vida acorde a las pautas establecidas por la sociedad.

1.6 El Control Social Informal su eficacia y alcance en Cuba y el resto del mundo.

A pesar de lo analizado anteriormente hay que reconocer que el Control Social Informal a nivel mundial ha perdido eficacia; no es nuevo para nadie que con todas las consecuencias que trae el fenómeno de la globalización, donde las situaciones políticas, económicas y ambientales se diversifican por todo el planeta y las propias

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

características del desarrollo tecnológico fomentan aún más la pérdida de valores humanos.

Las diferentes crisis económicas y sociales han acarreado que algunas de las agencias del Control Social Informal hayan debilitado su función reguladora. Por ejemplo el conglomerado vecinal, pues en la comunidad donde antes era más fácil la prevención ahora se dificulta debido a este fenómeno; así como la falta de empleo, ya que mediante este se mantiene la disciplina y una estabilidad de vida en la persona y de no existir trae consigo crisis familiares al verse sumidos en la inseguridad que trae el daño económico. También se debe considerar el consumo de drogas en algunos sectores sociales lo que trae consigo una violencia desmedida y aumento de las lacras sociales. Marta González en su libro *Comunidad y Control Social de la Criminalidad* cita a Eduardo Galeano quien plantea que “en los países latinoamericanos la hegemonía del mercado está rompiendo los lazos de solidaridad y haciendo trizas el tejido social comunitario, ¿qué destino tienen los nadies, los dueños de nada, en países donde el derecho a la propiedad se está convirtiendo en el único derecho? ¿Y los hijos de los nadies? A muchos, que son cada vez más muchos, el hambre los empuja al robo, a la mendicidad y a la prostitución; y la sociedad de consumo los insulta ofreciendo lo que niega...”¹²

Muchas de las causas antes analizadas no repercuten directamente en Cuba ya que la mayoría son propias de sociedades capitalistas, no obstante, se debe reconocer que en la sociedad cubana también se ve una pérdida de la eficacia y alcance del Control Social Informal. Muchas de las agencias que lo integran no ejercen el debido control sobre los individuos y cuando se transgreden las normas sociales establecidas y son sancionados no se le da el debido tratamiento, ya que erróneamente se piensa que el trabajo reeducativo solo debe hacerse en la prisión, y una vez que el individuo sale en libertad deberá reintegrarse a la sociedad como pueda. Al respecto se considera que si las agencias informales trabajaran en función de que la persona se reinserte en la sociedad y su correspondiente reeducación habría muchas más probabilidades de que

¹²Veáse Eduardo Galeano. En: *Comunidad y Control Social Informal de la criminalidad*. González Rodríguez Marta... [et.al.].—Santa Clara... [s.l.], 2008. —128p.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

cambie y nunca más cometa acciones delictivas. Por tanto es evidente que el Control Social Informal esta fallando tanto en la etapa preventiva y de control como en la reeducativa y de reincersión.

1.7 Participación de las agencias del Control Social Informal en la Sociedad Cubana.

Cada sociedad conforma de manera especial su proceso de Control Social de la criminalidad, en correspondencia con el orden social a proteger, al tipo de intereses sociales que predominan, y al particular esquema organizativo de su Sociedad Civil, entre otros. La sociedad cubana manifiesta características únicas en cuanto al Control Social y las agencias que lo regulan.

1. La familia cubana como agencia del Control Social Informal.

La familia es el punto de contacto más directo que tiene el individuo con la sociedad desde el momento mismo de su nacimiento, es por ello que se considera que dentro de las agencias del Control Social Informal es la que primero actúa sobre el sujeto, transmitiéndole valores, experiencias y formas de conductas.

Una vez que los valores son inculcados al ser humano constituyen para él un eje referencial en toda su vida. A criterio de la autora si los padres educan a sus hijos dándoles un ejemplo positivo de desenvolvimiento cotidiano, ellos hacen esas experiencias suyas afianzándolas para toda su vida.

Además de la formación de valores la familia actúa como una agencia preventiva, resocializando a los sujetos desviados, proporcionándoles comprensión y apoyo psicológico en vistas a que puedan superar ese proceso. Claro está que solo se logrará si la fuente de sus males no es la propia familia, con una mala educación al individuo o una palpable violencia familiar, entre otras. De ser así el proceso sería mucho más complejo y difícil.

Ahora bien, la familia cubana ha sufrido enormes cambios en los últimos 15 años si se tiene en cuenta que se ha visto afectada por la crisis social desatada en el país en la década del 90' del pasado siglo, debido al Período Especial vivenciado por la

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

sociedad, lo que trajo consigo que varios factores relacionados con el desarrollo familiar sufrieran cambios significativos, valorándose más el destino económico de la misma y descuidándose las otras funciones sociales que tiene, por lo que surgieron y se agudizaron nuevos conflictos familiares, que incidieron directamente en su función reguladora. Así, aparecen problemas sociales como el decrecimiento en las condiciones de vida en los hogares, limitaciones para la construcción de viviendas y, aparejado a ello, el hacinamiento familiar y dificultades en la convivencia.

Debido a ello, muchas familias han cambiado la lógica afectiva sin importar las consecuencias sociales; los valores se van trocando, lo que determina es lo material. La aceptación de esa situación, por parte de algunas familias, ha traído consigo el deterioro y la desmoralización.

Dentro de la familia suceden conflictos y contradicciones a lo largo de la historia, en unas más acentuadas que en otras, pero ello no permite absolutizar un supuesto debilitamiento de sus funciones y de su identidad. Aún continúa siendo la célula esencial de la sociedad cubana.

Por tanto el grupo familiar se erige como principal institución del Control Social Informal, ya que es el primer agente controlador que influye en el sujeto, además de mantener la mayor prolongación en el tiempo. La familia en sus funciones de regulación acude mayormente a dos estrategias específicas: la socialización y la prevención. Pero posee mayor efectividad en la prevención de la desviación, pues un adecuado proceso socializador del individuo garantiza, por lo general, su respeto a normas de toda índole.

2. La Comunidad como agente del Control Social Informal.

La comunidad es la agencia del Control Social Informal que más ámbito abarca pues dentro de ella agrupa a otros agentes (familia, escuela, etc.). Dicho grupo social tiene un fin integrador, de índole permanente, destinado a hacer posible la compleja vida comunitaria, compartida por un grupo de personas.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

La comunidad ejerce una influencia notoria en los individuos para su control y ayuda, pues del tipo de relación que las personas establezcan con el medio que lo rodean, depende en gran medida el desarrollo de una personalidad y actitud adecuada.

La influencia de la comunidad sobre el individuo viene dada además del ámbito territorial compartido entre sus miembros, por la necesidad de un intercambio social de relaciones y lazos de comunicación, materializándose en una simpatía espontánea en el ambiente comunitario. Pero en aquella comunidad en que en su interior se evidencie un clima tenso, producto de una agresividad constante, el individualismo entre sus miembros y viciada por la ilegalidad, es una comunidad que genera una influencia nociva sobre sus integrantes, que puede llegar a incentivar conductas delictivas.

3. La escuela y el Control Social Informal en Cuba.

La escuela forma parte del Control Social Informal aunque pasa a un plano más formal desde el punto de vista en que se rige por planes educacionales y psicológicos, con el fin de educar a los sujetos.

Es una institución estatal de fundamental importancia en la formación educativa de los seres humanos, constituyendo, después de la familia, la máxima responsable del proceso de desarrollo continuo de la personalidad de los individuos.

La labor educativa de la escuela debe realizarse de forma paralela en todos los grupos sociales, es decir que debe dirigirse hacia toda la comunidad, para que se obtenga un mejor resultado. La escuela debe influir en el desarrollo del conocimiento y la conciencia de los sujetos para enseñarles a distinguir entre el bien y el mal, ayudando al individuo en su desarrollo y la manera en que se desempeñará en la vida.

El trabajo escolar adquiere una merecida importancia ya que además de la labor pedagógica que desarrolla, influye directamente en el proceso de formación de la persona creando en ella hábitos y formas de conducta acordes al grupo social que lo rodea.

Si se analiza el sistema educacional cubano, son innegables los múltiples logros que se han alcanzado en relación con otros países, en cuanto a sistema educativo y desarrollo de los estudiantes. Cuba es un país que a pesar del bloqueo que le impone EE.UU,

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

una de las aristas a la que se le da mayor prioridad es a la educación del pueblo, pero todavía queda mucho por hacer por los educandos.

Valorando el sistema educativo cubano FIDEL CASTRO expresó: “seríamos un ejemplo de vanidad, chovinismo, autosuficiencia e inmodestia si le dijéramos que estamos satisfechos de lo que hemos hecho. Nuestra educación tiene todavía muchas deficiencias y lagunas”.¹³

4. La religión en Cuba y su trascendencia controladora:

La religión es un concepto general que designa un fenómeno extremadamente complejo teniendo en cuenta la magnitud de su incidencia en la vida cotidiana, al dotar a los creyentes de una forma peculiar de interpretar el mundo y darles un sentido a las relaciones de los hombres con respecto a su entorno, interviniendo por ende en los procesos sociales.

Por tanto la religión es otro agente del Control Social Informal de la criminalidad, porque la misma establece una conducta a seguir por parte de sus practicantes y en muchas ocasiones, dicha conducta no difiere considerablemente de las normas sociales, estableciendo la honestidad, la solidaridad, el buen comportamiento, entre otras como valores imprescindibles dentro de la comunidad religiosa, y de ser violados por el individuo entonces es considerado como una falta de fe, produciéndose el rechazo por parte de la comunidad religiosa hacia el mismo.

La complejidad del panorama religioso cubano responde a la diversidad de orígenes étnicos y religiosos de la población. Se reconoce la existencia de religiones eclesiales y religiones populares; dentro de las primeras pueden encontrarse el catolicismo y el protestantismo (en disímiles variantes) y como religiones populares se identifican la Santería, el Espiritismo, la Regla Conga, la Regla Arará, entre otras.

¹³ Castro Ruz, Fidel. Las ideas son el arma esencial en la lucha de la humanidad por su propia salvación / Fidel Castro. —La Habana: Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 2003. —21p. Discurso en la sesión de clausura del Congreso Pedagogía/2003. 7 de febrero del 2003.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

En los últimos años se ha visto en la sociedad un aumento de la práctica religiosa, pero en este caso gira más bien en torno a una mayor práctica de religiones populares que eclesiales, aunque este aspecto no es de singular importancia en cuanto al tema de la investigación, porque independientemente de la religión que se ejerza la mayoría de ellas van a actuar como controladores sociales de la conducta de sus practicantes, al establecer sólidos modelos de comportamientos tanto individuales como sociales.

Anteriormente se analizaron algunas de las agencias del Control Social Informal, pero existen otras. Todas y cada una de ellas desempeñan un papel significativo en el desarrollo de la conducta de los individuos. Se considera que dichas agencias son el patrón fundamental de los sujetos, y si hacen un buen trabajo socializador y preventivo, los individuos no tienen por qué transgredir las normas sociales, pero en caso de que lo hagan, las agencias del Control Social Informal también están encargadas de su reeducación y correspondiente resocialización.

1.8 El Control Social Formal. Su relación con el Control Social Informal.

A partir del momento que el Control Social Informal no garantiza a través de sus agencias y mecanismos, que el individuo se comporte adecuadamente y en consecuencia cometa acciones antijurídicas; entra en función la segunda variante del Control Social: el Control Social Formal.

Así pues, el control formal es ejercido sobre aquellos individuos que transgreden las normas sociales, demostrando con sus acciones antijurídicas, la escasez de su socialización y la pobreza del trabajo preventivo; en ese caso la reacción social controladora toma una respuesta indiscutiblemente coactiva.

Como se estableció anteriormente que el Control Social Informal constituye la forma primaria de protección del orden social, queda pues al Control Social Formal la función secundaria consistente en una intervención controladora por defecto, solo cuando debido al grado del hecho antijurídico, requiera de una sanción mucho más severa, que las impuestas por las agencias del Control Social Informal.

Este tipo de Control es ejercido por el Estado, manifestándose específicamente el "*ius puniendi*", entendido como la aplicación de la potestad del Estado. En relación a ello

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

Renén Quirós Pires, plantea que el *ius puniendi* puede concebirse desde dos puntos de vista: como poder del Estado para instituir delitos y penas, y como el Derecho del Estado para aplicar las sanciones penales a quienes cometan delito.¹⁴

Dicha forma reguladora es ejercida por profesionales dedicados laboralmente a la vigilancia, seguridad y control de los comportamientos sociales de mayor trascendencia agresiva y peligrosa. Como mecanismo de control se relaciona principalmente con el Derecho; teniendo a su vez varias manifestaciones, entre ellas: el Derecho Civil, el Derecho Administrativo sancionador, el Derecho Penal, etc., siendo esta última la más drástica debido a los efectos y consecuencias que trae el mismo a los individuos.

El Control Social Penal acciona mediante una fuerza imperiosa para hacerse cumplir; exaltándose como un mecanismo exterior coercitivo que presupone un sometimiento de la voluntad individual a la fuerza del Derecho. Pero el control penal como modalidad del llamado Control Social Formal entra en funcionamiento solo cuando han fracasado los mecanismos primarios del Control Social Informal, cuando el conflicto social reviste particular gravedad entonces interviene el Estado a través de la justicia penal.

Varias son las razones de crítica al ejercicio de la Justicia Penal en las sociedades modernas, entre los motivos reiterados de incriminación del Sistema Penal aparecen el uso excesivo de la sanción de privación de libertad y el fenómeno de la prisionalización. El Control Social penal es una condición básica de la vida social, determinando los límites de la libertad de los hombres en la sociedad, pero constituyendo a su vez un instrumento de reeducación de los mismos, el cual aspira a reintegrar en la sociedad a seres humanos que valoren y respeten las normas sociales establecidas.

Analizadas ya, ambas formas del Control Social (formal e informal), es innegable la complementación y la interrelación que tienen una con la otra. Pues ambos mecanismos reguladores orientan su accionar a objetivos finales comunes entre los que se encuentran: la estabilidad del orden social, la disciplina de los individuos y un adecuado funcionamiento de la sociedad en general.

Visto así se ratifica que ambas formas se integran, pues en tanto y en cuanto las agencias del Control Social Informal no puedan garantizar el cumplimiento de los

¹⁴Quiros Pires, Renen. Manual de Derecho Penal I. Editorial Félix Varela. 1999. La Habana.-p. 37.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

objetivos antes mencionados, el Control Social Formal sirve de forma supletoria, restableciendo el orden infringido, pero este último no tendría sentido sin verlo relacionado con la modalidad informal del Control Social ya que de nada serviría la imposición de la pena ni su ejecución, si no existieran previamente otros métodos de estimulación de la conducta humana en la sociedad, pues la conciencia, la moral, la honestidad, entre otros son valores que se forman desde la niñez por las agencias primarias del Control Social o sea el Control Social Informal, pero sin olvidar que para lograr mantener un adecuado orden social, se requiere de cierto grado de coacción que garantice el respeto y acatamiento de las normas por parte de los individuos, por tanto es evidente que ambas modalidades del Control Social se complementan la una a la otra logrando así establecer un orden social.

1.9 La reeducación de los sancionados como forma del Control Social.

Para analizar el proceso de reeducación de los sancionados como forma del Control Social se debe explicar primeramente qué se entiende por reeducación de los sancionados.

Se considera que un amplio concepto sobre la reeducación lo ofrece el “Pedagogo V. E. Gmurman cuando plantea: La reeducación es una variedad cualitativa, un tipo especial de educación. Al mismo tiempo, cualquier trabajo educacional contiene en uno u otro grado elementos de reeducación (solo los cuidados para un recién nacido están exentos de elementos reeducacionales)”¹⁵.

La reeducación es educar de nuevo, fortalecer aquellos valores positivos perdidos por la persona, y hacerla avanzar en su desarrollo tanto psíquico como social. Para ello es necesaria la utilización de prácticas persuasivas que puedan corregir los aspectos negativos en la persona, logrando que asimile y acepte las normas de convivencia social.

Para lograr la reeducación necesariamente tiene que darse una socialización de la persona, una aceptación, interiorización y adaptación a las normas vigentes en la

¹⁵ Veáse Gmurman E. En: Aurelio A. Castillo Álvarez, Irina Ruiz Varas. La reinserción social del transgresor en Cuba: realidades y perspectivas. Vigencia de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. La Habana, junio de 2008.p-135.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

sociedad en que vive; proceso que se alcanza progresivamente sin el cual no hay reeducación posible, porque esta implica adaptar su vida a la sociedad ya que de lo contrario el proceso sería absurdo.

Es importante señalar que dicha adaptación es el resultado de un proceso paulatino, que se alcanza poco a poco en la medida en que el individuo transita por varias etapas del proceso reeducativo:

- La primera etapa es la etapa de cambio, en la que el individuo todavía actúa de acuerdo a los modelos negativos anteriores, pero comienza a asimilar los nuevos patrones positivos, debido al trabajo reeducativo.
- En la segunda etapa se evidencia un desarrollo palpable en la que el individuo va adoptando y haciendo suyas normas sociales, dejando atrás los rasgos negativos que antes lo caracterizaban.
- Y la tercera y última etapa es la incorporación a la sociedad de un individuo totalmente reeducado que se conduce por la vida respetando las normas de convivencia social.

Lo ideal es que la totalidad de los sancionados alcancen las tres etapas, pero la realidad social demuestra que no siempre es así. Cada ser humano es distinto y en todos el trabajo reeducativo no opera de la misma forma, se debe tener en cuenta para ello la voluntariedad del sujeto, pues si la persona no tiene la voluntad de cambiar, sencillamente no lo hace.

Ahora bien, una vez alcanzada la reeducación en la persona se produce un nuevo proceso que consiste en una progresiva reincorporación a la sociedad, el cual requiere de ayuda y comprensión por parte de la familia y del medio en general, o sea, por parte de las agencias del Control Social Informal.

La reinserción social es un proceso complejo y difícil para el sancionado y el apoyo que se le brinde será un factor determinante para el éxito de tal empeño. Ese apoyo debe distinguirse por la planificación cuidadosa, gradual e individual de la reintegración del mismo a la comunidad. En ese sentido, la oportunidad de participar en programas sociales o educativos así como en programas de formación profesional es una opción importante a considerar.

CAPÍTULO I: REVISIÓN HISTÓRICO-CONCEPTUAL SOBRE EL CONTROL SOCIAL

Se estima que la reincorporación a la sociedad de un ser humano mentalmente sano y capacitado para vivir acorde a las reglas de convivencia social, y totalmente rehabilitado debe ser el propósito de la reeducación en el sistema penal.

El trabajo reeducativo busca la transformación del individuo para el cual se ha elaborado un concepto propio del término que se considera más adecuado.

Reeducación de los sancionados: Proceso multifactorial mediante el cual se influye sobre la personalidad del sancionado y sobre la sociedad, en cuanto al primero se trabaja por cambiar sus valores y formas de conducta para lograr transformaciones de conciencia que coincidan con las establecidas por la sociedad y respecto a esta última en vista de que acoja y acepte al sancionado sin limitaciones y prejuicios sociales.

A criterio de la autora la reeducación es un eslabón dentro del gran círculo que conforma el Control Social, el cual se divide en dos aristas fundamentales, la primera es el llamado Control Social Informal, encargado de mantener el orden social e inculcarle a los sujetos valores y normas de convivencia sociales; pero en caso de que la persona transgreda dichas normas entra a desempeñar su papel la segunda modalidad, el Control Social Formal, que es el encargado de con mecanismos lógicamente coactivos hacer valer la justicia social.

El Control Social Formal es ejercido por el Estado, teniendo como modalidad más drástica el Derecho Penal que una vez aplicado requiere trabajar en la reeducación del sancionado para que se reintegre a la sociedad comportándose acorde a las normas establecidas por el Control Social. En dicha tarea juegan un papel imprescindible las agencias del Control Social Informal.

CAPITULO II: EL TRABAJO REEDUCATIVO CON LOS SANCIONADOS EN CUBA.

2.1 La reeducación de los sancionados a partir del Triunfo de la Revolución. Evolución Legislativa.

El primer estudio que sirvió de aporte al trabajo de rehabilitación social en el país, lo constituyó el ensayo titulado "Memorias sobre la vagancia en la Isla de Cuba", escrito por José Antonio Saco, el que data del año 1831, el cual valoró el sistema carcelario de la época como fuente generadora de vicios, delitos y otras lacras sociales.

El cuadro descrito por Saco se mantuvo durante todo el período de la pseudo-república cubana hasta 1959, pues las cárceles eran simples almacenes de hombres privados de su libertad, sobre los que no se trabajaba en función de su reeducación.

Es por ello que en aquel entonces había una tendencia a que cuando el individuo saliera de la prisión en la mayoría de los casos volvía a delinquir, producto de no encontrarse preparado para reinsertarse en la sociedad, ni tampoco el medio social tenía la suficiente preparación educativa para brindarle las oportunidades necesarias con el fin de que se desarrollara como ser social.

El estado en que encontró la Revolución el Sistema Penitenciario era tan decadente que se imponía la transformación tanto en su concepción como en su aplicación. En ese sentido se comenzaron a poner en vigor una serie de leyes revolucionarias y la búsqueda de soluciones más efectivas fue su premisa fundamental.

A partir de dicha problemática social fue que el gobierno revolucionario se dió a la tarea de crear mecanismos institucionales para dar respuesta rápida y masiva a las situaciones presentadas, poniendo en vigor el 27 de febrero de 1959, la Ley 111 que creaba el Ministerio de Bienestar Social, para darle un tratamiento al delincuente con fines educativos, lo que en 1961 asumió el Ministerio del Interior, hasta la actualidad.

El Comandante en Jefe en esa época se refirió a la reeducación y expresó:

..."Será necesario definir todos estos problemas de manera que la reeducación no se convierta de ninguna forma un estímulo al delincuente; que la reeducación no se

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

convierta en una forma de impunidad; que la reeducación sea verdaderamente una rehabilitación, una reeducación, una adaptación del individuo para vivir conforme a los intereses de la colectividad”¹⁶.

Como consecuencia se produjo un cambio radical en el trato y en las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios cubanos, se erradicó el enclaustramiento como norma en el sistema con el fin de contribuir a una mejor reeducación de los sancionados.

Evidentemente la Revolución estaba comprometida con el cambio en el Sistema Penitenciario y la necesaria reeducación de los sancionados, pero pensando siempre en una reeducación constructiva, la cual sería un camino que el sancionado tendría que transitar en busca de su readaptación a la sociedad.

La reeducación para los privados de libertad en la Cuba Revolucionaria no se puede ver separada de los logros y las experiencias alcanzadas por el Sistema Penitenciario, ya que es el encargado de controlar que se cumplan las sanciones impuestas por los Tribunales y trabajar en el cambio y transformación de las personas que acoge en sus establecimientos.

Como parte de los esfuerzos realizados por la Revolución para transformar radicalmente el sistema carcelario en correspondencia con los cambios políticos, económicos y sociales de la sociedad cubana, se transfirieron al Ministerio del Interior las actividades referentes al Órgano de Prisiones que desde entonces se nombró Dirección de Establecimientos Penitenciarios.

En el año 1961 se dictaron las leyes 992 y 993, que establecían como elemento esencial la libertad condicional para los sancionados al cumplir la cuarta parte de la sanción impuesta y los requisitos para obtenerla.

En 1967 se comenzó a aplicar el Reglamento del Régimen Progresivo de la reeducación penal. Para ponerlo en práctica los establecimientos penitenciaros se agruparon en dos categorías: abiertas y de seguridad, teniendo en cuenta la peligrosidad, la sanción y entidad del delito cometido. Entre sus objetivos estaban la

¹⁶Veáse Castro Ruz Fidel. En: Álvarez Castillo Aurelio A., Varas Ruiz Irina. La reinserción social del transgresor en Cuba: realidades y perspectivas. Vigencia de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. La Habana, junio de 2008, p.-140.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

individualización del tratamiento penitenciario, la reeducación mediante un tratamiento institucional justo y de respeto a la dignidad humana, la asistencia post-penitenciaria y la normativa de una legislación inspirada en el principio de legalidad.

Dicho régimen faculta el tránsito de los sancionados por distintas fases o grados evolutivos, hasta su arribo a la fase preparatoria de la libertad condicional, previas evaluaciones periódicas para determinar la evolución de la conducta y regular la entrega de beneficios o estímulos.

En esa época Fidel Castro en uno de sus discursos expresó: “debemos elevar la calidad, elevar el nivel, desarrollar los métodos técnicos y científicos en la lucha por la prevención y la represión de las actividades delictivas y, a su vez, en la rehabilitación y en la reeducación de los delincuentes.”¹⁷

Por ello en 1975 se emite la Orden 125 del Ministerio del Interior que estableció las normas y procedimientos de reeducación. En virtud del mencionado documento se regulaban las formas y métodos para llevar a cabo un tratamiento reeducativo consistente en un conjunto de actividades laborales de capacitaciones técnicas y educacionales, político-ideológicas, deportivas y culturales, a través del tratamiento directo con los reclusos y sus familiares.

En 1981 se pone en vigor la Orden 85 del Ministro del Interior que crea el Sistema de Destacamentos, definido como la célula básica del tratamiento reeducativo. Por su organización dicho sistema comprende: el Destacamento de Reclusos, el Jefe de Destacamento, el Consejo de Educadores, el Consejo de Reclusos, el Consejo Profiláctico, el Consejo Metodológico y el Consejo de Familia.

Las modificaciones antes mencionadas obedecieron a la política de enfrentamiento a la actividad delictiva, a la necesidad de aplicar el tratamiento de mayor rigurosidad a la población penal y al perfeccionamiento del plan de reeducación sobre la base de la vinculación de reclusos al trabajo socialmente útil.

¹⁷ Castro Ruz Fidel. Discurso pronunciado en el acto conmemorativo del X Aniversario de la Creación del MININT, Teatro de la CTC, 6 de junio de 1971. Tomado De: http://cumbresiberoamerica.cip.cu/compendios_informativos/cumbres_iberoamericanas/cumbres/xvii_cumbre/citas/bienestar-social, 6 de abril de 2010.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

Con la desaparición de la URSS en la década del 90' del pasado siglo y el recrudecimiento del bloqueo económico, la sociedad cubana sufrió un período de crisis económica y social, que por supuesto también afectó la situación de los establecimientos penitenciarios. Sin embargo esas limitaciones no han impedido que se cumpla con las normativas internacionales vigentes en concordancia con las perspectivas y realidades cubanas.

No obstante, la Revolución Cubana asumió entre sus principales tareas el culto a la dignidad plena del hombre, siendo así, que en los últimos 10 años se han desarrollado programas con la finalidad de humanizar la ejecución de las sanciones, integrando a las organizaciones políticas, de masas y al pueblo en general al trabajo reeducativo y bajo las concepciones revolucionarias, con el objetivo de reincorporar al sancionado a la sociedad como ente útil, logrando su adecuada adaptación al medio social.

Con ese fin, el Centro de Investigación Socio – Operativo del MININT, a partir del segundo semestre del año 2000 y en estrecha coordinación con la Dirección de Establecimientos Penitenciarios (DEP), realizó disímiles investigaciones. Al iniciarse la primera con el estudio de 500 reclusos, de diferentes categorías y características, se decidió llamar a todo el proceso de perfeccionamiento de las prisiones “Tarea 500”. Las ideas preliminares de la tarea 500 planteaban como objetivos fundamentales de los programas el trabajo de atención y seguimiento social con los menores de edad, la adopción de medidas para lograr que vayan a la prisión sólo aquellos que así lo requieran por el delito cometido y la conducta social mantenida y por último, transformar el pensamiento penitenciario, concibiendo inicialmente 8 programas, actualmente suman más de 12, entre ellos se encuentran:

1. Programa audiovisual.
2. Programa reincorporación.
3. Tratamiento diferenciado al recluso.
4. Instrucción escolar.
5. Capacitación técnica.
6. Perfeccionamiento tratamiento educativo.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

7. Atención a las reclusas embarazadas.
8. Programa para el desarrollo de las bibliotecas.
9. Incorporación al trabajo socialmente útil.
10. Programa para activar capacidades productivas en prisiones.
11. Programa alimentario.
12. Programa para la preparación de los combatientes y mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo.
13. Programa para el aseguramiento médico en las prisiones.
14. Programa para el perfeccionamiento de los Centros de Rehabilitación de Aseguradas.

Las nuevas concepciones sobre el Sistema Penitenciario Nacional se insertan dentro de la Batalla de Ideas por la que transita el pueblo. La misión de convertir las prisiones en escuelas es otro de los propósitos de la Revolución.

Dicha concepción aspira a que egrese de la prisión un ciudadano:

- Potencialmente no reincidente, con una visión diferente del rol social a desempeñar a su egreso y con nuevas perspectivas de vida.
- Que haya podido elevar, consolidar o reorientar su capacitación técnica profesional, su instrucción y su cultura general e integral.
- Con una conducta social adecuada, basada en valores éticos socialmente aceptados.

Como parte de los cambios que se fueron dando paulatinamente en el Sistema Penitenciario cubano, en diciembre de 2008 se modifica el Reglamento para dicho sistema, dictado por el Ministerio del Interior en el cual se introdujeron cambios muy positivos al régimen penitenciario. Teniendo como objetivo principal establecer las regulaciones para el proceso de ejecución de la sanción de privación de libertad, de trabajo correccional con internamiento, de la medida de seguridad reeducativa de internamiento, y de la medida cautelar de prisión provisional, previstas en la legislación penal vigente, estableciendo dicho Reglamento en su Título III el Sistema Educativo a llevar a cabo en el cumplimiento de dichas sanciones.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

En el mencionado cuerpo legal ya no se habla de trabajo reeducativo, sino de trabajo educativo debido a un cambio de concepción en el país, al igual que al recluso, al que ahora se le llama interno, todo ello en consecuencia con el propósito del Estado de humanizar cada vez más las prisiones.

Por tanto ya no se habla de reeducar, sino de educar a los sancionados. El Reglamento en su artículo 25.1 establece que el trabajo educativo es una de las tareas fundamentales del Sistema Penitenciario, constituyendo un proceso sistémico y continuo de influencias educativas, dirigido a la transformación de conductas y hábitos delictivos o antisociales presentes en los internos y a la formación de valores, mediante el empleo de un conjunto de métodos y técnicas que favorecen el reforzamiento de sus cualidades positivas para formar en ellos principios y normas de convivencia social y una cultura general integral que permitan su progresiva reincorporación a la sociedad. Además establece los Procedimientos de Trabajo con disposiciones que complementan lo establecido en el Reglamento del Sistema Penitenciario para el Tratamiento Educativo a los reclusos y conjuntamente los Procedimientos para el Orden Interior en los establecimientos penitenciarios.

Definitivamente la nueva normativa constituye un paso de avance tanto para el Sistema Penitenciario en general, como para el tratamiento educativo ya que lo coloca dentro de las principales tareas a implementar en dichos centros, con la finalidad de que la persona que resulte sancionada e ingrese en alguno de ellos tenga la posibilidad de educarse y enmendar su conducta.

A juicio de la autora después de haberse explicado por las distintas fases por las que ha transcurrido el Sistema Penitenciario cubano, así como su normativa y junto a él, el correspondiente trabajo reeducativo con los reclusos, un criterio válido sería reconocer que sin lugar a dudas el triunfo de la Revolución trajo consigo un viraje colosal a la realidad deprimente y denigrante que se vivía en las cárceles cubanas, en las que el trabajo educativo no era más que una utopía. Además son relevantes los cambios que se ha evidenciado en la última década en el Sistema Penitenciario del país.

2.2 La pena privativa de libertad, efectos que trae al trabajo reeducativo.

En la sociedad cubana no se ha podido frenar el alza del delito. La prevención ha tenido dificultades, por tanto se han asumido medidas severas para reprimir los quebrantamientos a la ley. La pena de privación de libertad se mantiene con fuerza como sanción principal.

El internamiento en un centro penitenciario trae consigo un nuevo modo de vida, nuevos hábitos y lenguajes, conociéndose por los expertos como el problema de la prisionalización. Como resultado en el momento de su liberación los reclusos ya han hecho suyos los valores, normas prácticas y matices carcelarios que les permitieron subsistir con éxito en la institución, que claro está, no tienen nada que ver con las pautas de convivencia social que la sociedad espera que adquiera. Las cárceles son lugares de innegable violencia, establecimientos donde el reo va a ser víctima de muchos otros como él, donde la promiscuidad, los vicios, el ocio, la separación de la familia, entre otras, traen como consecuencias, que se fomenten los efectos de resentimientos en el recluso, haciendo más difícil el trabajo reeducativo.

La prisión produce un efecto destructivo no solo al recluso, sino también a su familia, pues no es fácil para nadie tener que separarse de un ser querido y mucho menos si se sabe que va a estar privado de su libertad.

Además en algunos casos en los núcleos familiares se incrementan las necesidades económicas por carecer del sustento que hasta ese momento aportaba el ahora sancionado. Aunque es relativo porque dentro de los establecimientos penitenciarios se vinculan a los sancionados con el trabajo, pues se parte de que la principal forma de reeducar es mediante la actividad laboral y por tanto se les da empleo y capacitación técnica en vista de que adquieran un oficio que les pueda servir como una opción más una vez que hayan cumplido su sanción y se reinserten en la sociedad. El trabajo que realizan es remunerado según las regulaciones y tarifas salariales vigentes para el mismo, y de acuerdo a las labores que realicen¹⁸.

¹⁸Veáse artículo 31.1 inciso a) de la Ley 62. Código Penal.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

Como aspecto a tener en cuenta actualmente el Centro Penitenciario Provincial de Cienfuegos, no posee todas las condiciones creadas para dar empleo a la totalidad de los reclusos, solo a un por ciento muy bajo de ellos, entre los que se priorizan casos sociales o personas que tengan familia a la que sustentar, pero se debería darles la oportunidad de trabajar a todos, y así los que deseen hacerlo se incorporen al trabajo socialmente útil.

Ciertamente la cárcel no puede producir por su propia naturaleza, efectos útiles para la reeducación; por el contrario, impone condiciones negativas en relación con esa finalidad; pero habrá que luchar contra ellas, buscar cómo hacerlo, porque la finalidad de una educación del condenado en la sociedad no debe ser abandonada; la sociedad misma necesita impedir al individuo continuar su actividad delictiva.

Todavía no ha llegado el momento en que se pueda prescindir de las prisiones. Lo ideal sería que nadie infringiera las normas sociales, pero evidentemente en la actualidad eso no es más que un sueño que quizás algún día suceda; pero por ahora las cárceles son un elemento necesario para mantener el orden social. Si ya se sabe que no pueden ser desechadas lo más factible sería trabajar sobre las mismas para lograr que tengan los menos efectos deteriorantes posibles para el interno y que de ellas salga un sujeto completamente reeducado.

“El Comandante en Jefe ha dicho que no se puede reeducar a quien nunca se educó, pero si el trabajo de educación, de reinserción social, puede hacerse sin separar a la persona del seno de la comunidad, de la familia y de su centro laboral, es mucho más efectivo”¹⁹.

Cuando se reprime, la misión es implementar la reeducación dentro de los centros penitenciarios, de conjunto con el cumplimiento de la sanción, para lograr que se cree en los reclusos una actitud de respeto a la ley y convertir a los infractores de ella en honrados trabajadores de la sociedad erradicando aquellos puntos de vista y convicciones viciosas, bajo cuya influencia se cometió el delito.

¹⁹ Mari Machado Ana M. Ponencia sobre el seguimiento a las personas bajo control del Juez de Ejecución. IV Taller Nacional sobre la actividad del juez encargado de la ejecución. Habana 2006. - p 17.

2.3 ¿Por qué aferrarse a la pena privativa de libertad como único medio de Reeducación? Las medidas alternativas o subsidiarias como una forma de disminuir la utilización de la pena privativa de libertad.

Como se explicó anteriormente son innegables los efectos nocivos que traen para el reo la pena privativa de libertad y la insuficiente confianza que brinda la cárcel como centro reeducativo, eso no quiere decir que se debe prescindir de ellas, lo que se propone es que se utilice en la menor medida posible, es por ello que la búsqueda de sanciones alternativas a la prisión es la solución más aconsejable para aminorar los efectos nocivos que trae la pena privativa de libertad haciendo más complejo y difícil el trabajo reeducativo con el interno. Por tanto la opción más objetiva desde un punto de vista integrador es mantener la pena privativa de libertad para los delitos más graves, y sustituirla en todos aquellos supuestos en que se considere que pueda aplicarse una sanción alternativa.

A nivel mundial se habla con fuerza de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y se pone a países del primer mundo como Suiza, Canadá y Holanda como ejemplos de resultados educativos en la comunidad (para sus nacionales), pero, por otro lado, esas naciones no han renunciado a las prisiones. Para Cuba la pena privativa de libertad es una necesidad para salvar las conquistas sociales y políticas, pero, con formas novedosas, buscando la transformación de la persona que violó lo establecido por el Estado, respetando los principios humanistas y de legalidad y trabajando por la reeducación como un derecho del sancionado en la sociedad.

El 30 de abril de 1988, fecha en que entra en vigor la Ley No. 62 (Código Penal), y se introduce en ella la alternativa o sustitutiva de la privación de libertad, o sea, el Trabajo Correccional con Internamiento, el Trabajo Correccional sin Internamiento y la Limitación de Libertad.

Dichas sanciones son aplicables a criterio del Órgano Jurisdiccional teniendo en cuenta el tipo de delito, la connotación social del hecho, así como las circunstancias y las

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

características personales del sujeto.²⁰ El objetivo de la aplicación de sanciones subsidiarias es lograr la reinserción y enmienda del hombre comisor del delito mediante el trabajo.

Igualmente, vinculado con la aplicación de las medidas subsidiarias o alternativas a la pena privativa de libertad, la Asamblea General adoptó la Resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, donde se adoptan las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, comúnmente conocidas como “Reglas de Tokio”, las cuales se basan en una serie de principios básicos²¹ para promover y fomentar la aplicación de estas medidas, estableciendo las garantías mínimas para aquellas personas a quienes se les aplican las penas sustitutivas a la privación de libertad.

Siendo así el 17 de junio de 1997 entra en vigor el Decreto-Ley No.175 que modificó el artículo 30 del Código Penal, añadiéndole los incisos 13 y 14, facultando a los tribunales, a solicitud del Ministerio del Interior y oído el parecer del fiscal durante el término del cumplimiento de la sanción privativa temporal de libertad que haya impuesto, a sustituirla por alguna de las sanciones subsidiarias²² previstas en los artículos 32, 33 y 34 del propio cuerpo legal, por el término que al sancionado le reste de la privación de libertad inicialmente aplicada, siempre y cuando concurren los requisitos establecidos.

La autora considera que las sanciones sustitutivas son mucho menos dañinas para el sancionado si se tiene en cuenta que el sujeto ya no está totalmente privado de su libertad, o sea que tiene un mayor contacto con el ambiente exterior, resultando más fácil su reeducación. Además el contacto con la sociedad posibilita que las agencias del Control Social Informal puedan tener mayor incidencia en el trabajo tanto reeducativo como resocializativo del individuo y no quede solo en manos del Control Social Formal.

²⁰ Véase los artículos 32 y 33 de la Ley No. 62 de 1987, modificados posteriormente por los artículos 6 y 7 del Decreto – Ley No. 175 de 17 de junio de 1997, para extender de tres a cinco años el límite de la pena privativa de libertad, inicialmente aplicada. (G. O. Ext. No. 6 de 26 de junio de 1997. p. 39).

²¹ Véase principios básicos para el tratamiento de los reclusos. Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990. Tomado De:

http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp35_sp.htm

²² Se refiere a las sanciones subsidiarias de la privación de libertad que no excedan de 5 años, de trabajo correccional con internamiento (artículo 32), trabajo correccional sin internamiento (artículo 33) y de limitación de libertad (artículo 34).

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

No obstante aunque el trabajo correccional con internamiento implica como su nombre lo indica, un encierro no se realiza en las mismas condiciones que el de la prisión. Mientras que la sanción subsidiaria de trabajo correccional sin internamiento, es más beneficiosa, pues trata de alcanzar la enmienda del sancionado mediante el trabajo sin necesidad de recluirlo aunque imponiéndole igualmente una serie de obligaciones establecidas en la ley; de ese modo el implicado no se aparta de su lecho familiar y en muchas ocasiones no se desvincula del trabajo.

La sanción de limitación de libertad es la más benévola entre las sanciones subsidiarias, pues al limitado de libertad condicional solo se le restringen algunos derechos, pero por lo demás podrá continuar con su vida con normalidad.

Existen también beneficios que se les pueden otorgar a los sancionados, como pueden ser la libertad condicional y la licencia extrapenal.

La libertad condicional²³ libera al sancionado de la privación de libertad en un término anterior al que se dispuso que extinguiera la misma, logrando ser liberado y entregado al medio social. No quiere decir que el sancionado extingue su sanción, sino que se ven cambios considerables en su conducta que permiten presumir que se ha enmendado y por tanto se pone en libertad para que termine su sanción vinculado a la sociedad. Es la última fase del cumplimiento de la pena privativa de libertad.

En el caso de la licencia extrapenal²⁴ se otorga por causas justificadas durante el tiempo que se considere necesario y se abona al término de duración de la sanción.

2.4 El trabajo del Juez de Ejecución encaminado al Control y Resocialización de los sancionados.

El 14 de diciembre del año 2000 el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular aprobó la Instrucción No.163, que posibilitó la extensión a todo el país de la experiencia aplicada en la provincia de Cienfuegos en correspondencia con el nombramiento de jueces para que controlaran y coordinaran la ejecución de sanciones subsidiarias a la privación de libertad, beneficios de excarcelación y medidas de seguridad no

²³ Veáse artículo 58.1 de la Ley 62. Código Penal.

²⁴ Veáse artículo 31.3 de la Ley 62. Código Penal.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

detentivas. La Instrucción estableció en su apartado décimoséptimo que se realizaría el análisis del comportamiento y los resultados de la aplicación de dicha experiencia transcurrido un año de su promulgación.

Una vez vencido el término se hizo patente la necesidad de introducir modificaciones en algunas de las disposiciones de la ya citada Instrucción, por lo que el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular dictó la Instrucción No. 163 bis, el 24 de abril del 2002, que se encuentra vigente.

En correspondencia con lo anterior, se da vida a la figura del Juez de Ejecución; el cual tiene como "misión fundamental coordinar los esfuerzos sociales y estatales encaminados a garantizar la reinserción social o la rectificación de la conducta de las personas objeto de sanciones o medidas de seguridad, y de beneficios de excarcelación anticipada. La labor también comprende el desarrollo de acciones directas de control y atención por parte de dichos jueces y sus asistentes"²⁵.

El Juez Encargado del Control de la Ejecución - como lo expresa la referida Instrucción- es el funcionario profesional con funciones controladoras, educativas y consultivas, encargado del control de las sanciones subsidiarias, beneficios y medidas de seguridad predelictivas que no impliquen internamiento. Fue creado para controlar que toda sanción se cumpla bajo el estricto control de los Tribunales, logrando la efectividad de sus decisiones acordadas en las sentencias condenatorias firmes.

Teniendo dicho Juez entre sus funciones el control efectivo de las pena, medida o beneficio impuesto al sancionado, así como celebrar las comparecencias señaladas para reunirse mensualmente con los sancionados, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, realizar además las presentaciones en los lugares de residencia y en los centros de trabajo, haciendo también verificaciones sobre su conducta en dichos centros.

Serán objeto de control por parte de los Jueces encargados del Control de la Ejecución²⁶:

²⁵ IV Taller Nacional sobre la actividad del juez encargado de la ejecución. Habana 2006. p 6.

²⁶ Apartado segundo de la Instrucción No. 163 bis del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

a) los sancionados a:

- Trabajo Correccional sin Internamiento.
- Limitación de Libertad.
- Privación de Libertad Remitida Condicionalmente.

b) los beneficiados con:

- Libertad Condicional.
- Suspensión de Trabajo Correccional con Internamiento.
- Licencia Extrapenal

c) los que le hayan sustituido la sanción originalmente impuesta de privación de libertad por la de trabajo correccional sin internamiento o limitación de libertad conforme a lo dispuesto en el artículo treinta, apartado trece del Código Penal.

Para el cumplimiento de sus funciones el Juez de Ejecución se apoya en las instituciones, entidades y organizaciones legalmente responsabilizadas mediante los representantes designados en esos territorios, de forma permanente y periódica, bajo una estricta coordinación, como son²⁷: Ministerio de Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comités de Defensa de la Revolución, Central de Trabajadores de Cuba, Federación de Mujeres Cubanas, Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, Asociación de Combatientes de la Revolución, Administraciones de los centros de trabajo a que son destinados los sancionados o asegurados, Comisión de Prevención y Atención Social, Trabajadores Sociales, Estructuras Municipales del poder Popular (Consejos Populares).

Evidentemente la implementación de la figura del Juez de Ejecución constituye un gran avance en el trabajo reeducativo, con resultados innegables, pues se alcanza un mayor control en el cumplimiento positivo de las sanciones subsidiarias y accesorias no privativas de libertad, logrando a su vez la reinserción social de gran parte de los sancionados haciéndoles más factibles el proceso reeducativo. Además los tribunales tienen más confianza al imponer las penas o resolver en sentido favorable las solicitudes de beneficios, y en consecuencia establecer una política penal y penitenciaria adecuadas.

²⁷ IV Taller Nacional sobre la actividad del juez encargado de la ejecución. Habana 2006. - p 7.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

El 25 de Octubre de 2004, se promulgó la Resolución Conjunta No. 1 dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio del Interior y el presidente del Tribunal Supremo Popular, la que regula el procedimiento para incorporar al trabajo socialmente útil a las personas objeto de control por los Jueces de Ejecución y las que han cumplido sanciones privativas de libertad; pues en el caso de los sancionados o asegurados que se encuentren en Centros Penitenciarios, deben egresar con el empleo asignado y cuando se trata de sancionados a penas o medidas no detentivas, el empleo se lo asigna el juez encargado del control de la ejecución a partir de las ofertas suministradas por la Dirección Municipal de Trabajo.

A pesar del avance que constituye dicha Resolución todavía existen problemas para ubicar laboralmente al sancionado entre los que se pueden mencionar:

- No existe una variedad de empleo suficiente, en correspondencia con el nivel escolar y el grado de preparación de los sancionados.
- Existen entidades en las que se concentran grandes cantidades de personal sancionado, lo cual obliga al colectivo a tomar medidas tendentes a la influencia del mismo sobre los sancionados para influir en su reeducación. Ejemplo: Comunales, Microbrigadas y Agricultura.
- Reserva de las direcciones administrativas de algunas entidades para emplear a sancionados, en algunas ocasiones por perjuicios y en otras debido a las regulaciones que así lo prohíben en algunos sectores o ramas de la economía.

Además de los mencionados problemas se puede agregar la cancelación de los antecedentes penales, la cual está establecida en la Instrucción No. 127 de 12 de abril de 1988, ya que aparece como una limitante para el desenvolvimiento del ex recluso en la sociedad, perjudicándolos muchas veces cuando se presentan en un centro de trabajo para su vinculación laboral y al mostrar el perdón que les brinda la cancelación, notan que no es válido, pues muchos directivos buscan otras fuentes de información como pueden ser los registros policiales que la policía les ofrece indebidamente, y una vez que conocen el pasado de la persona se niegan a emplearlo.

No obstante, la Resolución Conjunta No. 1 demuestra la voluntad política del país relacionado con la reeducación y resocialización de los sancionados, dándoles la

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

oportunidad de tener un trabajo digno o un oficio del cual puedan ganar su sustento y el de su familia sin necesidad de transgredir las normas sociales.

La Instrucción 163 bis, establece en sus apartados undécimo y duodécimo las formas en que el Juez de Ejecución realiza las presentaciones del sancionado tanto en la comunidad como en su centro de trabajo, estableciendo para la primera que el propio juez, en coordinación con los representantes del Ministerio del Interior y demás organizaciones implicadas, visitará la zona de residencia del sancionado y en su presencia informará a los familiares e integrantes de las correspondientes organizaciones de base en la comunidad, las obligaciones y restricciones que está en el deber de cumplir y por las que debe responder ante sus conciudadanos, encomendándoles a todos que estén atentos a su comportamiento e influyan positivamente sobre su conducta. Mientras que para la segunda establece que el mismo juez hará las coordinaciones necesarias con la Administración y Organización Sindical del Centro de Trabajo al que se incorporará el sancionado, explicando allí su situación legal y exhortando a los presentes a que influyan positivamente en su comportamiento, pues a partir de ahí comienza el seguimiento y atención por parte de todos en la reeducación.

Desde que el sancionado se presenta ante el Juez de Ejecución, se crea un determinado grado de vinculación entre ellos que le permite al individuo acudir ante el juez por cualquier circunstancia que pueda representar un peligro para el logro de su reeducación y reinserción social.

Si se tiene en cuenta que el trabajo reeducativo es un “proceso” en el que intervienen las agencias del Control Social Informal, (específicamente se hace alusión a la comunidad y al centro laboral), es importante que dichas agencias conozcan la situación del sancionado para que a partir de ahí comiencen a desarrollar su actividad reeducativa con éxito, lográndose así el cambio paulatino en el individuo, que poco a poco irá asimilando valores y modelos acordes a las normas sociales.

2.5 Limitaciones del trabajo reeducativo con los sancionados.

El artículo 27 de la Ley No. 62 (Código Penal cubano) establece que la sanción no tiene solo por finalidad la de reprimir por el delito cometido, sino también la de reeducar a los sancionados en los principios de actitud honesta hacia el trabajo, de estricto cumplimiento a las leyes y de respeto a las normas de convivencia socialista, así como prevenir la comisión de nuevos delitos, tanto por los propios sancionados como por otras personas.

El trabajo reeducativo actual se encuentra seriamente agredido por algunos problemas que no permiten su avance hacia el logro del objetivo de reeducar a los sancionados. En primer término se puede señalar a la cárcel como una realidad problemática por cuanto deteriora la personalidad del preso y no produce por su propia naturaleza efectos favorables para la reeducación, por otra parte se impone mantener la prisión como medio de lucha y de protección de la sociedad contra el delito.

La reeducación del sancionado también se ve afectada de manera general por las penas cortas o de larga duración. En cuanto a las primeras prácticamente no hay tiempo para que el recluso supere las etapas correspondientes al proceso reeducativo, solo excepcionalmente es efectivo en él, en cuyos casos, la voluntad del individuo es la que determina, pues solo añora el día de su liberación. En relación con la segunda es sabido que producen desde el momento de la sentencia condenatoria un efecto de rechazo por el sancionado; para que ese período tan largo no sea tan deteriorante para el recluso, solo un acercamiento y contacto con el ambiente externo podría neutralizar dichos efectos deteriorantes.

Se requiere trabajar también sobre la voluntad del hombre, pues en algunos casos la realización de la finalidad reeducativa de la sanción penal, no depende ni de la ley, ni del establecimiento penitenciario, sino de la voluntad de los propios condenados.

Se reconoce que no le falta razón a la Criminología Crítica cuando señala que “al recluso habrá que ayudarle a concientizar el por qué y el cómo de su marginación

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

social. Al tomar contacto reflexivo sobre la situación, común a muchísimos reclusos, permitirá convertirlos en una suerte de agentes para el cambio social²⁸.

Si no se le hace entender al recluso lo erróneo de su accionar que trajo como consecuencia el rechazo social y la correspondiente privación de libertad, será mucho más difícil la reeducación, pues la persona debe aceptar sus errores para luego poder trabajar en la rectificación de los mismos.

Otro problema que presenta el trabajo reeducativo está relacionado con la figura del educador, porque aunque la normativa en cuanto a trabajo reeducativo es muy positiva y está bien definida, en la mayoría de los casos los educadores son personas jóvenes, que pasan un curso y se habilitan en la materia pero no tienen experiencia alguna en cuanto al trabajo, por tanto se dificulta la calidad de la reeducación ya que el trabajo reeducativo es un proceso vivo, de análisis y concientización del sancionado, que exige de su participación activa junto al educador en la eliminación de los viejos e inadecuados hábitos e implantación de los nuevos.

El reeducador debe reunir características y conocimientos necesarios para compendiar las informaciones sobre el reeducando y sobre la base trazar las directrices fundamentales del proceso, planificando los objetivos a alcanzar, las etapas del mismo, qué factores y personas deben participar y de qué forma. Es la persona que orienta la realización del trabajo, de ahí la importancia que tiene dicho sujeto para la labor reeducativa. Por tanto debe ser una persona preparada e instruida en la materia si se quiere lograr un cambio de actitud en el sancionado.

Se puede mencionar además la escasez de Jueces de Ejecución, pues en ocasiones es solo uno para todo el municipio y ciertamente no puede tener de la mano a la totalidad de los sancionados, se considera que para que exista un mayor control en cuanto a la actividad debería haber más jueces de ejecución para lograr mayor eficacia e individualización del trabajo con los sancionados ya que el mismo se convierte en su educador, consejero y agente velador de su conducta.

²⁸ Elías Neuman. La prisión en tiempos del neoliberalismo. Vigencia de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, La Habana, junio de 2008, p-16.

CAPÍTULO II: El trabajo reeducativo con los sancionados en Cuba.

Analizando el trabajo reeducativo se puede plantear que la atención que recibe el sancionado en el Sistema Penitenciario Cubano con el fin de propiciar su reincorporación social y rehabilitación, constituye una de las conquistas a preservar en el contexto de la actual estrategia económica y social del país, pues innegablemente la Revolución Cubana se ha dado a la tarea de mejorar el nivel de vida en los establecimientos penitenciarios con respecto a la decadencia que tenían los mismos antes de 1959. Son variadas las modificaciones y transformaciones que se mencionan anteriormente especialmente en los últimos años, específicamente en el ámbito educativo; aunque a juicio de la autora aún faltan muchas cosas por hacer para perfeccionar el trabajo reeducativo con los sancionados. Por ejemplo, se debe hacer énfasis en la atención individualizada al recluso ya que como se explicó es un soporte esencial del trabajo educativo con los mismos, donde se analiza la personalidad, de forma que sea más factible la asimilación de los valores que se les pretende inculcar.

Otro elemento a destacar es la utilización de las medidas alternativas o sustitutivas a la pena privativa de libertad, pues sin dudas esta última trae efectos nocivos tanto en la personalidad como en la conciencia de los hombres. El hombre después del derecho a la vida atesora como el más preciado bien jurídico, la libertad. Además se podría agregar la falta de confianza que brinda las instituciones penitenciarias para el trabajo educativo, debido a las características de la misma.

Por tanto se parte del criterio que para mejorar el trabajo reeducativo con los sancionados se debe dar una mayor utilización a las medidas alternativas o sustitutivas por parte de los Órganos Jurisdiccionales, claro, siempre y cuando sea posible, ya que las mismas propician el cambio positivo que se espera en los sancionados, además al estar en contacto con la sociedad las agencias del Control Social Informal repercuten en la educación de los mismos, haciendo más factible el trabajo reeducativo.

Es necesario que se trabaje también con la figura del educador, pues no tienen la suficiente experiencia para el trabajo y se tienen que enfrentar en ocasiones a reclusos que llevan más años en la cárcel que la edad del propio educador, además el educador debe ser una persona que inspire respeto, deben ser modelos a seguir por los reclusos para de esa forma contribuir al cambio de actitud y convicciones de los mismos.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS.

3.1 Análisis de la entrevista hecha a los sancionados que residen en las Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina.

Después de establecer el fundamento teórico de la propuesta que se concreta en la investigación, se valoró la efectividad del trabajo reeducativo en la sociedad, practicándose entrevistas a los sancionados pertenecientes a la Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina del municipio de Cienfuegos.

La entrevista es una técnica que facilita la amplitud de las informaciones, en dependencia de la relación y el diálogo del investigador y de los entrevistados. El diseño de la guía para la entrevista posibilita poseer con anterioridad las cuestiones que serán abordadas y los aspectos más importantes a tratar, según el interés.

La razón fundamental que motivó e hizo que se aplicara la entrevista en dichas Circunscripciones fue su ubicación en la barriada de Reina pues se consideró, por sus características como micromedio social de gran interés a los fines de la presente investigación.

Para que la muestra fuera representativa de la totalidad de los sancionados de dichas Circunscripciones se entrevistó a 20 de ellos. Considerándose que la muestra es más viable pues permite la realización de estudios que sería imposible hacerlos sobre el total de la población sancionada.

Por otra parte, en ocasiones, el muestreo puede ser más exacto que el estudio porque el manejo de un menor número de datos conlleva menos errores en su procesamiento.

El número de sujetos que componen la muestra fue suficiente para que la estimación de los parámetros determinados tuviera un nivel de confianza adecuado, para lo cual se recurrió a su cálculo.

La muestra fue simple y probabilística, en la que cada individuo del universo considerado tuvo las mismas probabilidades de resultar elegido, lo cual se obtiene definiendo las características de la población, el tamaño de la muestra y a través de una selección aleatoria.

En la entrevista (Anexo No.1) fueron utilizadas preguntas abiertas, las que ofrecen total libertad al entrevistado para emitir su respuesta. También se emplearon preguntas cerradas, con el fin de limitar las respuestas y preguntas mixtas, o sea, utilizando combinaciones de preguntas abiertas y cerradas.

Se utilizaron preguntas de contenido, de las cuales se emplearon tanto subjetivas, relacionadas con criterios muy personales de los entrevistados, como objetivas, dirigidas hacia la búsqueda de informaciones independientes de la voluntad y de los criterios personales de los entrevistados.

La investigadora se presentó en el Sector de la PNR que atiende a las Circunscripciones mencionadas con el objetivo de entrevistar a algunos de los sancionados el día en que los mismos asisten a la reunión que se celebra mensualmente con ellos para determinar cualquier inquietud o queja que puedan tener durante el transcurso de su sanción, a dicha reunión asiste además el Juez de Ejecución.

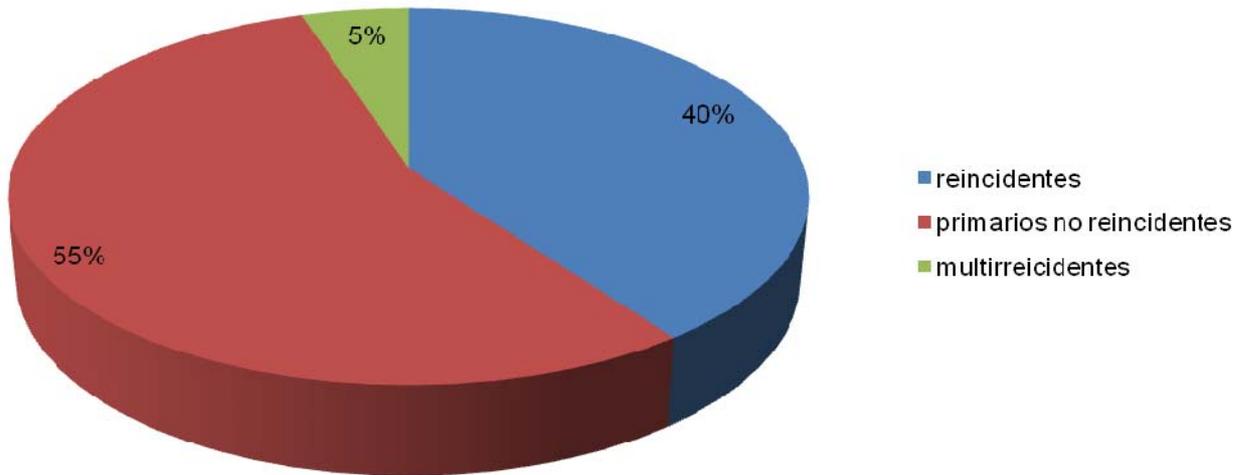
En un principio se pudo apreciar que muchos hacían resistencia a la hora de hacerles las preguntas lo que trajo la impresión que eran personas que se sentían marginadas o temerosas cuando se encontraban frente a alguien que pudiera indagar sobre su vida personal, quizás se produjo por pena o por no haber superado la condición social en la que se encuentran.

Los resultados obtenidos con las entrevistas comportan como datos generales que, de un total de 20 sancionados, el 45% tenía más de 40 años y 55% oscilaba entre los 25 y 35 años de edad, de ellos un 45% era de sexo masculino y un 55% femenino.

De la entrevista a los sancionados como técnica empleada se obtuvo:

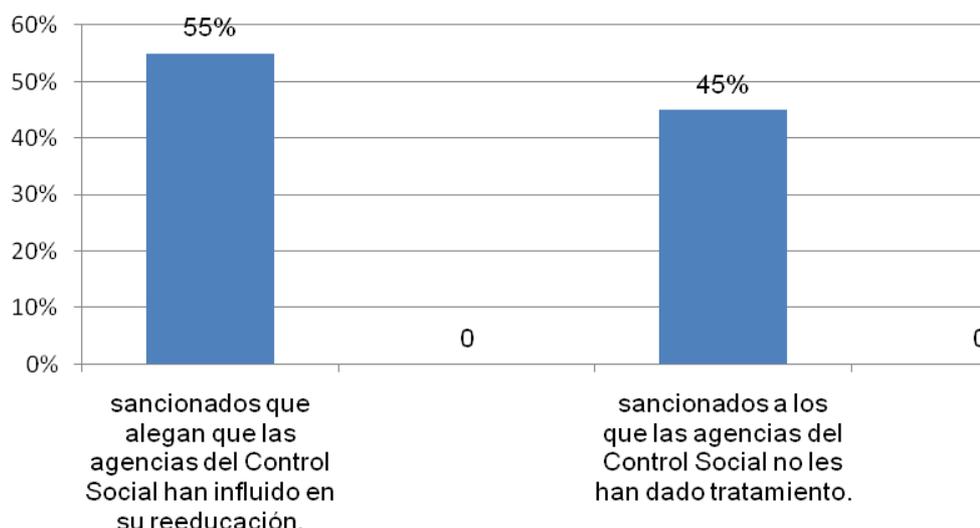
Que 8 de los entrevistados son reincidentes representando un 40% del total, habiendo 1 solo caso de multirreincidencia constituyendo un 5%, el 55% o sea los 11 restantes son primarios, siendo la primera vez que cometen delito. Ahora bien, en cuanto a los reincidentes aunque no es una cifra alarmante sí es significativa, pues la labor reeducativa está funcionando en muchos, pero falta efectividad en las acciones debido a que un grupo de los sancionados no han cambiado su actitud delictiva.

Figura No. 1 Trabajo con los Sancionados.



De ellos, 9 alegan que las agencias de Control Social como el CDR, el Jefe de Sector, el Delegado de su Zona, sus vecinos, entre otros, no han propiciado que tengan un mejor desempeño social, afirman que no les han dado apoyo ni ayuda para que se reinseren a la sociedad sin que se sientan marginados o degradados. Al salir de la prisión el Juez de Ejecución y los demás organismos implicados les hacen las presentaciones en el centro de trabajo y el CDR, pero que todo queda ahí. A criterio de la investigadora el trabajo reeducativo que se realiza en prisión no valdrá de nada si no se le da el debido seguimiento una vez que la persona se vincula a la sociedad.

Figura No. 2 Índice del trabajo de las agencias del Control Social con los Sancionados.



De los interpelados 12 tienen un nivel escolar relativamente bajo, solo han vencido el 9no grado representando el 60 % del total entrevistado; siendo uno de los factores determinantes porque indica que la mayoría de las personas que transgreden las normas sociales establecidas no tienen una cultura o educación suficiente que les permitan desarrollar su capacidad intelectual por tanto son más propensos a cometer delitos.

La investigadora se pudo percatar de cómo además de los sancionados la familia también carece de educación, pues se expresan de una manera chabacana o callejera, con malos hábitos de educación formal, dando la medida de cómo puede influir el núcleo familiar en la educación y formación de sus integrantes.

El 90% de ellos fundamenta que reciben apoyo familiar para no volver a delinquir, entonces la pregunta sería ¿dónde estaba la familia cuando el adolescente decidió dejar la escuela en el 9no grado?, una vez más se ratifica que la familia es uno de los pilares más importantes del Control Social, y que si la misma no ejerce una buena actividad

educativa y preventiva con el individuo podría provocar que el mismo no tenga inculcados todos los valores y formas de conductas que la sociedad espera de él, por lo que sencillamente su accionar puede llegar a ser delictuoso.

En cuanto a la labor que realiza la institución familiar como agencia del Control Social Informal con los sancionados es de suma importancia en vías a su reeducación y reincursión. La existencia de dicho control y ayuda en el seno familiar, permite enfrentar los problemas desde dentro, donde el ejemplo de los padres y otros miembros como modelos o patrones de comportamiento en correspondencia con dicha finalidad, son de vital importancia.

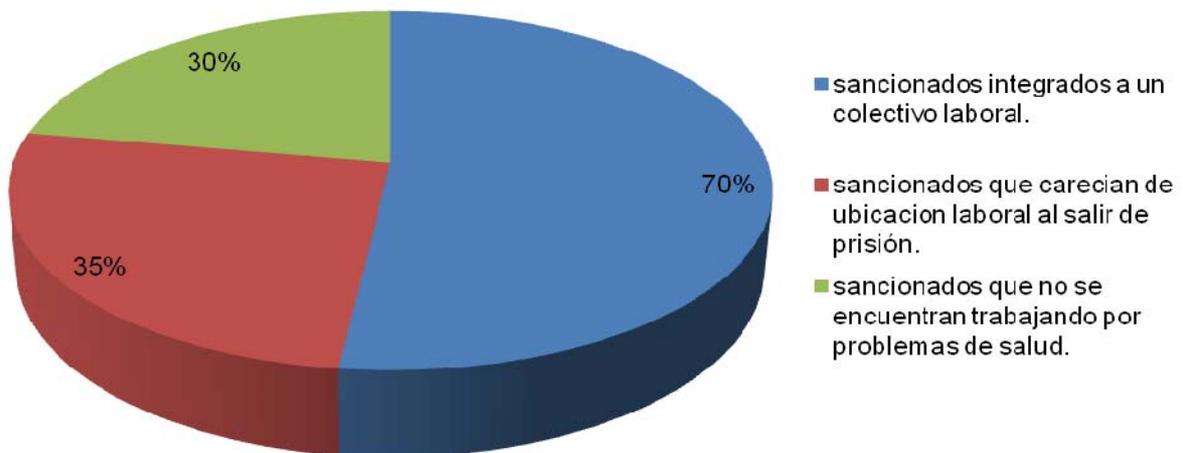
Los seres humanos no pueden estar al margen del orden establecido en la sociedad, ahora bien, dicha exigencia social llega al individuo mediatizada por los diferentes grupos humanos en los cuales se inserta a lo largo de toda su vida (familia, escuela, organizaciones, centros de trabajo, comunidad, y otros) pero, si dichos grupos no influyen en la persona para que se desenvuelva en la vida con aptitudes positivas, entonces es muy probable que el individuo no tenga inculcados los valores socialmente aceptados y no cuente con una educación lo suficientemente buena como para respetar y hacer suyas las normas sociales.

Se debe señalar como aspecto positivo que la mayoría, (14) de los entrevistados están integrados a un centro laboral representando el 70%, pero de ellos un 35% se gestionó ese trabajo por sus propios medios pues al salir de prisión contaban con una ubicación laboral, garantizada en todos los casos según la Resolución Conjunta No. 1 del 2004 del MININT - MTSS - TSP, lo que sucede es que al parecer existe descoordinación entre el Ministerio de Trabajo y las entidades, pues muchos alegan que cuando se presentaban o la plaza había sido ocupada o la administración de la entidad desconocía de su presencia allí.

Actualmente a pesar de la situación del país se trabaja por garantizarle a cada sancionado una ubicación laboral; lo que sucede también en muchos casos es que algunos de ellos por problemas de salud presentan dificultades para desempeñar la labor asignada y entonces se tratan de gestionar un centro laboral en el que la actividad le sea más factible de acuerdo a su salud. De ellos el otro 30% que no se

encuentra trabajando es por problemas de salud que los imposibilitan totalmente para desarrollar la actividad.

Figura No. 3 Vínculo Laboral.



Es importante señalar que garantizar al sancionado un lazo laboral una vez que sale en libertad es de vital importancia ya que dicha institución y en particular el colectivo de trabajo tienen una función educativa en el proceso de reeducación, pero por supuesto solo es posible si el individuo que se inserta en la vida laboral es bien acogido por el colectivo, recibe la preparación necesaria para el desempeño de sus funciones y además es controlada su actividad adecuadamente, todo lo cual contribuye a la formación de la disciplina laboral. Si a lo anterior se une un buen trabajo de las organizaciones del Centro, sobre la base de una adecuada comunicación, es probable que el sancionado fortalezca sus intereses hacia la actividad que realiza y la desarrolle eficientemente y con satisfacción personal.

3.2 Ayuda post-penitenciaria.

Partiendo de lo analizado anteriormente se considera que se debe explicar y analizar en qué consiste la llamada ayuda post-penitenciaria y cómo se está llevando a cabo la misma en las Circunscripciones analizadas del Consejo Popular de Reina.

Ayuda post penitenciaria es la asistencia, apoyo y preocupación que deben tener las agencias del Control Social y la sociedad en general para con el sancionado.

La investigadora se pudo percatar que en las circunscripciones analizadas se evidencia un clima poco favorable para el trabajo reeducativo por encontrarse enmarcadas en una de las barriadas que más actividad delictiva presenta. Por lo que el trabajo reeducativo por parte de las agencias informales se considera que debe ser más intenso y en realidad se encuentra bastante debilitado.

Como es lógico, el individuo al salir de la prisión va a ser una persona distinta, ya sea para bien o para mal, y entiéndase en el sentido de que si tuvo un buen tratamiento educativo y sobre todo, como se explicó en capítulos anteriores, la voluntad de cambiar y enmendar su conducta negativa, será un individuo completamente reeducado; pero si no cambió, ya sea por un mal trabajo educativo con él o porque simplemente es una persona que no tiene la voluntad suficiente para suplantar sus valores negativos y que por el contrario el ambiente carcelario agudizó aún más sus patrones delincuenciales al estar en contacto con muchos otros como él, entonces la pregunta sería ¿Cómo puede la sociedad tratar de reeducar a ese sancionado?

Necesariamente hasta que el mismo no se desempeñe en la sociedad no se podrá saber ciertamente si su cambio fue positivo o no, pero lastimosamente muchas veces la sociedad rechaza a los exreclusos, sin tan siquiera darse la oportunidad de saber si la persona cambió y está dispuesta a rectificar sus errores.

En las circunscripciones analizadas se pudo apreciar cómo el Jefe de Sector y el Juez de Ejecución trabajan con los sancionados, ahora bien, que el trabajo podría ser mejor, es cierto, podrá ser mejor si hubiesen más jueces de ejecución logrando así una mayor individualización del trabajo con los sancionados. Y en el caso de aquellos en los que la familia sea la causa de sus males, extender el trabajo de forma tal que alcance también a la misma.

En cuanto a las agencias informales tomando en cuenta la entrevista realizada a los sancionados y lo que la autora se pudo percatar durante el desarrollo de la investigación, dichas agencias no se ocupan ni se preocupan por la reeducación y correspondiente ayuda al sancionado, excepto la familia que en la mayoría de los casos plantearon que los apoyan y alientan para encaminar su vida.

Cuando se les preguntaba a los sancionados ¿qué acciones ha realizado la comunidad para facilitarle su reincorporación a la sociedad? la mayoría expresaba su descontento diciendo que nada; es evidente que en las circunscripciones analizadas todavía las personas que las integran no han asumido el trabajo con los sancionados con la importancia que se debiera, dejando que los mismos se reeduquen y reinserten en la sociedad como puedan, sin contar con el apoyo y ayuda de las personas que los rodean, esto no quiere decir que sea en todos los casos pero si en un por ciento considerable de ellos (véase Fig. No. 2).

En la barriada de Reina todavía existe falta de solidaridad social y desconfianza hacia los liberados; las agencias informales no han concientizado aun la importancia que tiene el trabajo reeducativo tanto para el sancionado como para la sociedad en general, y muchos los ven como seres inferiores por el hecho de haber estado en la cárcel, problemática en la que todavía hay que trabajar.

La Asistencia Post-penitenciaria debe estar dirigida a despertar en todos los sectores de la sociedad su compromiso frente a los sancionados, para potenciar todo un sistema de apoyo hacia los mismos evitando la reincidencia.

De acuerdo a la teoría marxista – leninista el hombre es un ser social que vive en colectivo y que piensa como vive, de ahí la necesidad de que sean el colectivo social y la familia los pilares fundamentales en la reeducación y readaptación social del sancionado.

En cuanto a la ayuda post - penitenciaria en sentido general, se considera que un pueblo con una vasta cultura jurídica puede favorecer grandiosamente la labor reeducativa en la sociedad. De ahí que sea necesario poner un grupo de factores como los medios de comunicación, la enseñanza escolar y los trabajadores sociales en función de proporcionar cultura jurídica a la población.

Existen maneras muy sencillas de abordar la reeducación, pero hay conceptos errados sobre la misma. Cuando se habla a las personas de reeducación solo se reflejan en su mente la actividad propiamente delictiva y el trabajo reeducativo es más que eso, por ejemplo:

Si en el barrio se está celebrando un 28 de septiembre día de los CDR y se hace la correspondiente fiesta, ¿por qué no darle tareas al sancionado?, o sea, a esa persona que quizás se encuentra en libertad condicional y aun está un poco apenado porque acaba de salir de prisión, por lo que le cuesta trabajo reinsertarse en el medio social, para que se integre a la comunidad y no se sienta marginado ni minimizado. No tiene que darse solo en el caso de una fiesta también se puede integrar al mismo en trabajos voluntarios, barrios debates o cualquier otra actividad que se desarrolle en el vecindario.

La sociedad juega de forma indirecta un papel imprescindible en el trabajo reeducativo, pues la persona que ha sido objeto de una pena de prisión, requiere obligatoriamente de la aceptación y la tolerancia de los demás integrantes de la comunidad y no como ocurre en la mayor parte de los casos del rechazo de que son objeto.

3.3 Análisis de la Entrevista realizada a Expertos.

Otra de las cuestiones utilizadas dentro del marco teórico de la investigación que ayudaron a validar la propuesta de la autora, fue la valoración que se realizó sobre los aportes de las informaciones obtenidas de los expertos entrevistados. En tal sentido, se seleccionó un número pequeño de expertos cuyos criterios de selección fueron: más de diez años de experiencia en el sector jurídico y que la misma se haya relacionado con la labor reeducativa. Así, se efectuó la entrevista a representantes de los diferentes organismos de justicia de la provincia de Cienfuegos.

De tal forma fueron entrevistados las siguiente personas, Luis Damián Mayo Flores que labora en la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC) con 30 años de experiencia como jurista, Damarys Arsina Quesada jueza del Tribunal Municipal Popular (TMP) que cuenta con 15 años de experiencia en el sector jurídico y tiene experiencia como Juez

de Ejecución, pues estuvo desempeñando esa labor, Gilberto Hernández Miranda con 22 años de experiencia como fiscal y jefe del departamento del Control de la Legalidad en Establecimientos Penitenciarios (CLEP), Alina Bielsa Palomo jueza del Tribunal Provincial Popular (TPP) con 22 años de experiencia en la labor.

Además, se consideró que existen personas que, a pesar de no pertenecer al sector jurídico, resulta importante su criterio para la investigación. Por tal razón fueron entrevistados los compañeros Eugenio Mayón Pérez, Vicepresidente del Sistema de Prevención y Atención Social (SiPAS) en Cienfuegos y labora en la Asamblea Provincial del Poder Popular de la provincia, Ipaul Alpiza Cuellar quien se desempeña como Jefe de Sector de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) del Consejo Popular de Reina y con 12 años de experiencia en la labor, Milagros Castellón López, asistente del Jefe de Sector de la (PNR) del Consejo Popular de Reina, con 15 años de experiencia, atendiendo las circunscripciones analizadas.

Del análisis de las entrevistas (Anexo No.2) se obtuvo que tanto en las fiscalías como en los tribunales, se desarrollan actividades encaminadas a la labor de reeducativa.

La Fiscalía es esencialmente un organismo represivo, pero a pesar de ello cuenta con un departamento encargado de controlar la legalidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios (CLEP) teniendo entre sus objetivos verificar que el trabajo reeducativo en dichos lugares se desarrolle con la mayor calidad posible y cumpliendo con lo establecido en la legislación. Además se hace labor reeducativa de distintas formas, por ejemplo en el Proceso Penal se evidencia a través del juicio oral, pues se advierte al público de las consecuencias de la comisión de un hecho delictivo, brindándoles por tanto una educación penal. En Protección a los Derechos de los Ciudadanos (PDC), al atender al público se orienta qué es lo correcto y se educa en una mejor conciencia jurídica.

Por su parte la labor reeducativa de los tribunales se sitúa esencialmente en la figura del Juez de Ejecución haciendo cumplir lo establecido en la Instrucción 163 bis. El trabajo del Juez de Ejecución se considera muy acertado, ya que los sancionados cuentan con una persona que los guía, los aconseja y les exige un cambio de actitud y de conducta, además ayuda a las personas sancionadas con penas subsidiarias a la

privativa de libertad a ubicarse laboralmente, pues no es un secreto que aún existen directivos o administraciones que no aceptan de forma natural a los sancionados. Además las sentencias del tribunal también deben llevar un mensaje educativo.

Del actuar de la figura del Juez de Ejecución y de las organizaciones que deben establecer relaciones permanentes y periódicas con el sancionado, se han derivado las siguientes situaciones:

1. Los miembros de las organizaciones sociales y de masas, en muchos casos desconocen el tipo de sanción impuesta y las limitaciones que su ejecución implica, todo lo cual atenta contra la efectividad de la labor controladora.
2. Las organizaciones de masas no reciben información y preparación especial por parte de las instancias superiores para enfrentar la compleja tarea reeducativa en que participan.
3. A pesar de que los ejecutivos de los CDR han concientizado la labor de Control Social como una de sus tareas, la asumen indistintamente los diferentes frentes de la organización cederista, lo que trae aparejado, además de la falta de preparación de quien debe asumirla, que cada uno considera que le corresponde a otro y que en definitiva nadie la realiza.

En cuanto al Sistema de Prevención y Atención Social (SiPAS) se establecen prioridades para darles atención preventiva y reeducativa a todas aquellas personas que se considere que así lo requieran. De tal forma, se inicia por los menores que es donde se debe comenzar el trabajo preventivo hasta llegar a las personas que ya han cometido el hecho delictivo pero se tratan de reinsertar en la sociedad.

En el trabajo que realiza el SiPAS se tiene en cuenta que el tratamiento debe realizarse personalmente y de manera individual a la persona que requiere de atención. El procedimiento en reuniones no es efectivo pues se trata de una transformación de conducta, por ello se considera que la prevención y reeducación es individualizada y personal.

Se trabaja con todas las personas que atiende el Juez de Ejecución, las cuales reciben atención también por parte de los compañeros de los CDR y de otras organizaciones

asociadas. Dándole particular importancia a la influencia que ejerce la comunidad en esas personas.

La prioridad que abarca los resultados de la labor de socialización y reeducación de los ex reclusos y personas sancionadas a medidas no privativas de libertad atendidas por el control de ejecución, el organismo responsable es el TSP.

Se trabaja para fortalecer la atención individual, organizada y planificada de las personas atendidas por los jueces de ejecución; reforzar el Sistema de ubicación laboral para los sancionados en cumplimiento de la Resolución Conjunta No.1/04 del Presidente del TSP y los Ministros del Interior y del Trabajo. Pues se espera alcanzar una plena reeducación de las personas que son controladas; lograr un Sistema de trabajo integral que garantice la ubicación laboral de los sancionados como medio insustituible en el trabajo reeducativo. Los organismos, organizaciones e instituciones participantes son el TSP, MTSS, FMC, CDR, CTC, MININT y Programa Trabajadores Sociales.

En cuanto al trabajo que se lleva a cabo con las personas sancionadas a medidas no privativas de libertad y ex reclusos, el reinsertarlos en la sociedad, constituye un fin justo que persigue que no vuelvan a involucrarse en hechos antisociales e ilegales, pero además constituye una forma de evitar la reincidencia.

Todos los entrevistados concuerdan en que la sociedad es la principal encargada de reeducar a los sancionados, pues son una cantidad bastante considerable y el Juez de Ejecución es uno solo y no puede estar pendiente de todos continuamente; por tanto, en cada lugar donde resida un sancionado o ex sancionado son las personas que lo rodean los principales encargados de su reeducación y reinserción social, o sea los vecinos, el Jefe de Sector, la familia, los que conviven con ellos son los que pueden ayudar día a día en la cotidianidad, para lograr que la persona no se sienta marginada o frustrada e intente volver a delinquir; de hecho son dichas agencias las que podrían contribuir para que el trabajo reeducativo se haga más factible.

Además se debe tener en cuenta que el nivel de revocación de beneficios o medidas subsidiarias, aunque no se podría decir que es alto, sí es apreciable, las cuales se pueden minimizar con un mejor trabajo de las agencias del Control Social Informal,

pues si se hace un buen trabajo reeducativo con el sancionado por parte de dichas agencias se está garantizando que se reintegre a la sociedad una persona nueva con nuevos y mejores propósitos de vida y que definitivamente pueda contribuir al desarrollo social.

Algunos expertos plantearon la necesidad de trabajar con la sociedad en general para que cambie la mentalidad que tiene del sancionado, pues no es una persona con una enfermedad contagiosa, simplemente es un ser humano que en su momento cometió errores que lo llevaron a delinquir, pero como consecuencia se encuentra cumpliendo su deuda con la sociedad.

Se considera que el trabajo reeducativo que se está llevando a cabo en el país es fuerte en lo que se podrá llamar la etapa del enfrentamiento, es la etapa en que la persona ya cometió el delito y es sancionado, por tanto dentro de los Centros Penitenciarios se trabaja para tratar de preparar al mismo hacia su posterior libertad. Incluso en la provincia se trabaja para que los organismos como pueden ser ANAP, UJC, MINSAP, FMC, entre otros se vinculen directamente con las instituciones penitenciarias, haciendo actividades de diversa índole con los internos, todo bajo la supervisión del Asamblea Provincial del Poder Popular de la provincia; pero dicho trabajo se torna muy débil una vez que la persona sale en libertad, pues la sociedad en general y fundamentalmente el medio social que lo rodea no se encuentra lo suficientemente preparado para trabajar con él, llegando a tener prejuicios y limitaciones con los mismos.

El tratamiento reeducativo no debe finalizar en la prisión, pues para lograr una adecuada reeducación y conseguir reinsertar en la sociedad al individuo que ha delinquido evitando la reincidencia del mismo en conductas similares a las que lo llevaron a la prisión, debe continuar dicho trabajo en la comunidad después de la excarcelación. En ese sentido hay dos factores importantes que pueden evitar la reincidencia en el delito:

1. Existencia de la familia u otro grupo social que apoye al ex-recluso. Si el sancionado tiene una familia que lo apoye y una buena inserción social, se dificulta el volver a delinquir.

2. Existencia de un vínculo laboral. Si el sancionado se inserta laboralmente quizá no se vea en la necesidad de delinquir, aunque hay que tener en cuenta que muchas veces a pesar de tener un empleo se vuelven a cometer delitos, pero no cabe duda que el riesgo disminuye si se tienen cubiertas las necesidades económicas básicas.

Otra de las cuestiones a analizar es el trabajo de los Jefes de Sector ya que juegan un papel determinante en este proceso, pero lo que sucede muchas veces es que se torna eminentemente represivo y no un apoyo para que el sancionado se vincule a la sociedad como parte de ella que es. Hay una tendencia a que la vigilancia del Jefe de Sector esté dirigida a buscar la forma de revocarle el beneficio al sancionado y que vuelva a la prisión; esto no quiere decir que sea en todos los casos, pero se considera que el trabajo que desempeñan dichos agentes podría ser más beneficioso si estuviera encaminado mayormente a la reeducación del sancionado, o sea que el sancionado además de verlo como la institución veladora que es, lo vea también como la persona que le puede dar un buen consejo u orientarlo y educarlo en determinadas situaciones.

Una de las inquietudes que planteó el Jefe de Sector de la PNR de Reina es que en algunos casos las personas sancionadas alegan no poder trabajar por problemas de salud y presentan un certificado médico, siendo así que muchos llegan a cumplir la totalidad de la sanción en su casa, sin que se llegue hacer trabajo social con esa persona, pero innegablemente el objeto de integrarlo a un centro de laboral es que se discipline tanto con el horario de trabajo como con las obligaciones que implica dicho centro y que además se rodee de personas que le sirvan de ejemplo para lograr un cambio en su conducta. Por tanto él propone que el término de la sanción se prorrogue hasta que esa persona se encuentre en condiciones para trabajar, por supuesto siempre valorando cada caso en particular.

3.4 Valoración generalizadora sobre la aplicación del Control Social para lograr la reeducación de los sancionados.

Los avances logrados por la sociedad cubana respecto al Control Social en los últimos 50 años correspondientes al período revolucionario, representan un incuestionable

adelanto social en ese ámbito, pero a pesar de ello aún falta mucho por hacer para que las agencias que integran dicho control ejerzan la actividad controladora y reeducativa de una manera eficiente e integrada.

De acuerdo a lo investigado y a los criterios de los expertos, en una valoración restringida a las agencias del Control Social se debe subrayar que algunas entidades informales de connotación comunitaria han reducido su antiguo y vital papel controlador. Sin embargo, aparecen nuevos actores sociales de gran capacidad preventiva, socializadora y reeducativa como son: el Trabajador Social de la comunidad y los instructores de arte.

Entre las agencias ejecutivas del Control Social Formal se ha evidenciado un mejoramiento de la formación profesional de sus operadores y ostentando una importancia primordial surge la figura del Juez de Ejecución, encargado de lograr la reinserción y reeducación de los sancionados; aunque se debe destacar como aspecto negativo la escasez de jueces de ejecución en la provincia, por ejemplo existe solo uno para el municipio de Cienfuegos para atender a más de la mitad de los sancionados de la provincia, la pregunta sería ¿cómo es posible que ese juez llegue atender de manera efectiva a cada sancionado? No significa que no se preocupe o los desatienda , pero si se tiene en cuenta lo analizado en capítulos anteriores en cuanto a la importancia de una atención individualizada para lograr una mejor reeducación, entonces evidentemente la falta de jueces de ejecución es una problemática para el trabajo reeducativo.

En los momentos actuales el Control Social Penal permanece con una relativamente alta dosificación controladora, a pesar de existir las condiciones y potencialidades para que el Control Social Informal asuma mayores cuotas de regulación, inclinándose la balanza hacia este último, por ser menos dañino, menos traumático y más efectivo.

En sentido general se podría determinar que aunque en algunos casos sea necesario aplicar la pena privativa de libertad, con la misma es imperioso trabajar en vías a la reeducación de esa persona, pero el trabajo reeducativo no puede verse solamente en la prisión, sino que debe extenderse a la sociedad en general, pues de ese modo

cuando la persona sale de prisión o cumple su sanción fuera de ella las agencias del Control Social son las encargadas de su control y ayuda.

La familia y el micro medio social general, son determinantes en la reeducación, ya que si la familia no coopera y no hace suyos los objetivos reeducativos existen grandes posibilidades de que se pierda dicha labor, por eso una de las primeras cuestiones a lograr en el trabajo es sensibilizar a la familia con esa actitud y posición, si se logra se contará con un aliado de incuestionable valor en la reeducación. Al igual que la familia, el micromedio o sea la comunidad debe ser propicio al trabajo reeducativo que se realiza.

Pero lo que sucede muchas veces es que las agencias informales no toman conciencia de la necesidad de favorecer y fomentar el trabajo reeducativo, por ejemplo, en las circunscripciones analizadas lo que sucede es que todavía existe un debilitamiento en el trabajo reeducativo que dichas agencias deben desempeñar, o sea, se requiere que cada una de ellas asuma su papel en la sociedad para con el sancionado para así contribuir a que la persona enmiende su conducta y se reintegre a la sociedad.

Se estima que si la comunidad y todos los miembros que la integran hacen un buen trabajo preventivo o reeducativo los sancionados que formen parte de ella van a estar más propensos al cambio para reinsertarse en la misma. Ahora bien ¿qué acciones puede realizar la comunidad para ayudar a los sancionados? Eso depende de la persona pues cada ser humano es distinto y por lo tanto llevan tratamientos diferentes, pero en sentido general la investigadora propone que se debe:

- Darle apoyo y ayuda en caso de que la persona presente algún problema ya sea de índole familiar, laboral o cualquier otro.
- Preocuparse porque la persona cumpla con las obligaciones establecidas en caso de que se encuentre en libertad condicional, sanción accesoria o se le haya otorgado algún beneficio, y si el mismo no está cumpliendo con ellas alertarlo a tiempo para que corrija su accionar.
- Estar pendiente de las actividades que realiza el sancionado y amistades con las que se reúne, para que no se rodee de elementos antisociales que puedan

influir negativamente en su comportamiento y correspondiente trabajo reeducativo.

Estas son algunas de las acciones que puede realizar dicha agencia con los sancionados pero existen muchas más que pueden surgir en dependencia del caso, por ejemplo en algunas ocasiones el núcleo familiar del sancionado es aún más negativo que el propio sancionado, en ese caso será necesario trabajar tanto con el sancionado como con la familia. Aquí es donde entra a jugar su papel el resto de las agencias del Control Social Informal que pueden ayudar a la persona para que se inserte nuevamente en la sociedad e influir en su reeducación.

PRIMERA: El Control Social es el conjunto de mecanismos y elementos formales o informales que se complementan entre sí, ejercidos por la sociedad sobre las personas, teniendo como fin fundamental la regulación de la vida social, en vistas de que no se transgredan las normas de convivencia establecidas.

SEGUNDA: La reeducación de los sancionados es un proceso multifactorial mediante el cual se influye sobre la personalidad del sancionado y sobre la sociedad, en cuanto al primero se trabaja por cambiar sus valores y formas de conducta para lograr transformaciones de conciencia que coincidan con las establecidas por la sociedad y respecto a esta última en vista de que acoja y acepte al sancionado sin limitaciones y prejuicios sociales. La reeducación se vincula al Control Social, pues es el encargado de que el sancionado cuando cumpla su sanción se reintegre a la sociedad comportándose acorde a las normas sociales establecidas.

TERCERA: La reeducación en las Circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular de Reina comporta como dato general que el 40% de los sancionados son reincidentes y otro 5 % multirreincidentes; por tanto permite señalar que a pesar de los muchos logros que ha alcanzado el trabajo reeducativo en el país todavía falta mucho por hacer, pues las agencias del Control Social Informal no se encuentran del todo comprometidas y preparadas para hacer trabajo reeducativo con los sancionados.

CUARTA: Las causas que impiden la reeducación de algunos de los sancionados en las Circunscripciones analizadas son, la escases de jueces de ejecución que limita el trabajo individualizado, la poca coordinación e interrelación entre las agencias del Control Social Formal e Informal y la falta de atención hacia los sancionados por parte de las agencias informales, ya que la sociedad carece de la suficiente preparación y cultura jurídica para aceptar a los mismos sin prejuicios; pues a pesar de que la propia sociedad es la principal encargada de reeducar y resocializar al sancionado se evidencia una mayor preocupación por los aparatos estatales en dicha labor y una

CONCLUSIONES

disminución de la misma por parte de los integrantes de las agencias que integran el Control Social Informal.

Motivada por la importancia que cada vez más adquiere la reeducación de los sancionados en la sociedad cubana actual, teniendo en cuenta el diseño metodológico de la investigación y conscientes de las dificultades que la cuestión manifiesta, nos permitimos hacer unas modestas sugerencias, a manera de un primer ensayo de solución. Se considera que sería viable realizar las siguientes acciones:

PRIMERA: Al Ministerio del Interior, los Comité de Defensa de la Revolución, la Federación de Mujeres Cubanas y otras organizaciones sociales y de masas y Jueces de Ejecución continuar perfeccionando el trabajo reeducativo, por medio de la creación de nuevos programas y mecanismos, algunos de los cuales estén dirigidos a establecer tratamiento reeducativo y que se tenga en cuenta cuestiones como el género, la edad avanzada, la pertenencia a determinado grupo étnico, social o religioso; logrando que el trabajo sea integrador y más eficaz.

SEGUNDA: Vincular a las agencias del Control Social Informal con el trabajo del Jefe de Sector y el Juez de Ejecución para darles un valor significativo en el trabajo con el sancionado, en vistas de que los mismos se den cuenta que no solo el Jefe de Sector o el Juez de Ejecución son los responsables de su control y ayuda.

TERCERA: Concebir espacios educativos tomando como instrumentos a los medios de comunicación, la enseñanza escolar y trabajadores sociales, en función de proporcionar a la población de una cultura jurídica a fin de que no rechacen a los sancionados y los integren a la comunidad.

CUARTA: Formar al menos otro Juez de Ejecución, ya que existe solo uno para el municipio de Cienfuegos que reúne a más de la mitad de los sancionados de la provincia, por tanto se limita el trabajo individualizado con cada uno de ellos.

RECOMENDACIONES

QUINTA: A la Asamblea Provincial del Poder Popular de la Provincia discutir en las reuniones que se celebran mensualmente en virtud de controlar el trabajo realizado por los organismos dentro de las instituciones penitenciarias , para que se logre extender dicho trabajo una vez que el sancionado este en libertad.

SESTA: A las Facultades de Derecho continuar profundizando en el tema, a fin de que se realicen posteriores investigaciones dirigidas a ampliar las aristas y perspectivas de la reeducación que aporten nuevos elementos y vías que conlleven el perfeccionamiento de la misma.

Agencia. En Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.

Alarcón Borges, Ramón Yordanis. Por los nuevos predios del tratamiento penitenciario: el trato humano reductor de la vulnerabilidad. Revista electrónica de doctrina y jurisprudencia en línea. Tomado de: [http:// www.derechopenalonline.com](http://www.derechopenalonline.com), 5 de febrero 2010.

Álvarez Castillo Aurelio A. Varas Ruiz Irina. La reinserción social del transgresor en Cuba: realidades y perspectivas.

En: Vigencia de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.-- La Habana: Editado por Reforma Penal Internacional y la UNJC, junio de 2008. —p.134 – 157.

BERGALLI, R. ¿De cuál derecho y de qué control social se habla? Tomado De: <http://www.ub.es/penal/control.htm>, 8 de febrero del 2010.

BERGALLI, R. Relaciones entre Control Social y Globalización: fordismo y disciplina, post-fordismo y control punitivo 2000. Tomado De: <http://www.librospdf.net/>, 4 de febrero del 2010.

Castro Ruz, Fidel. Las ideas son el arma esencial en la lucha de la humanidad por su propia salvación / Fidel Castro. —La Habana: Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 2003. —21p. Discurso en la sesión de clausura del Congreso Pedagogía/2003. 7 de febrero del 2003.

Castro Ruz Fidel. Discurso pronunciado en el acto conmemorativo del X Aniversario de la Creación del MININT, Teatro de la CTC, 6 de junio de 1971. Tomado De:

http://cumbresiberoamerica.cip.cu/compendios_informativos/cumbres_iberamericanas/cumbres/xvii_cumbre/citas/bienestar-social, 6 de abril de 2010.

Comunidad y Control Social Informal de la Criminalidad / Marta... [et.al.].—Santa Clara... [s.l.], 2008. —128p.

Control Social. En Diccionario de Ciencias Sociales. (2004). Disponible en Word Wide Web: <http://www.dicciobibliografia.com/usuarios/Beneficios.asp>. (Consultado 2 de febrero del 2010).

Control Social. En Diccionario Jurídico Mexicano. --. México: Editorial Porrúa. Universidad Autónoma de México, 1994. —p. 56.

Control Social. En Microsoft® Encarta® 2009 [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.

Cuba. Asamblea General. Resolución 45/ 110. —Ciudad de la Habana, 1990. —8 p.

Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No. 62/ 87: Código Penal. —Ciudad de la Habana, 1988. —69 p.

Cuba. Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular .Instrucción No. 163 bis. — La Habana, 2002. — 5 p.

Cuba. Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad y Tribunal Supremo Popular. Resolución Conjunta No. 1. — La Habana, 2004. — 2 p.

Cuba. Ministerio del Interior. Reglamento del Sistema Penitenciario Cubano. — La Habana, 2008. — 41p.

Cuba. Procedimientos para el Orden Interior en los Establecimientos Penitenciarios. — La Habana, 2008. — 74 p.

Elías Neuman. La prisión en tiempos del neoliberalismo.

En: Vigencia de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, La Habana: Editado por Reforma Penal Internacional y la UNJC, junio de 2008. — p. 5 – 24

El Concepto de Control Social en la Historia Social: Estructuración del Orden y Respuestas al Desorden. Tomado De: <http://www.uclm.es/profesorado/poliver/pdf/articulos/HistoriaSocial.pdf>, 4 de febrero del 2010.

Espinosa Velázquez Kenia M. Crisis carcelaria y privatización de las prisiones en la modernidad / Kenia M. Espinosa Velázquez, Milagro Mengana Castañeda. —La Habana: Editorial Universitaria, 2007. —123 p.

González Rodríguez, Marta. Bases teóricas para el análisis del Sistema de Control Social de la Criminalidad. Revista Jurídica (La Habana) 8, (15): 5 - 55, Enero-Diciembre 2007.

González Rodríguez, Marta. El Derecho Penal desde una Evaluación Crítica. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. , octubre-noviembre del 2008.

González Rodríguez, Marta. Participación de la sociedad civil cubana en el control social de la criminalidad : La implementación de penas alternativas: experiencias comparadas de Cuba y Brasil”./ Marta Gonzales Rodríguez...- La Habana: Editado por Reforma Penal Internacional y la UNJC, julio de 2006.

Herrero Herrero, Cesar. Criminología /Cesar Herrero Herrero.. —Madrid, 2001. —742p.

Mari Machado ,Ana M. Ponencia sobre el seguimiento a las personas bajo control del Juez de Ejecución. IV Taller Nacional sobre la actividad del juez encargado de la ejecución.-- Habana, 2006. - p 17.

Medina Cuenca, Arnel. La privatización de las prisiones y el principio de resocialización. Tomado De: <http://revistas.mes.edu.cu>, 5 de febrero de 2010.

Neuman Elías. La Prisión como Control Social en el Neoliberalismo. Tomado De: <http://www.iiij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/inv%20otras%20entidad%20es/UNAM/iiij/ponencias%20300104/mesa4/117s.pdf>, 21 de enero 2010.

La reacción formal al delito y sus funciones no declaradas. Tomado De: <http://www.poderjudicial.go.cr/salatercera/revista/REVISTA11/edit11.htm>, 4 de febrero 2010.

Oliver Olmo Pedro. El concepto de Control Social en la Historia Social: Estructuración del Orden y Respuestas al Desorden. Tomado De: <http://www.uclm.es/profesorado/poliver/pdf/articulos/HistoriaSocial.pdf>, 4 de febrero 2010.

Pulido García Eugenio J. La sanción de trabajo correccional con internamiento, su aplicación en Cuba, papel resocializador/ Eugenio J. Pulido García, Doris y Morales León. —La Habana, 2009. —4p

Quiros Pires, Renen. Manual de Derecho Penal I/ Renen Quiros Pires.. La Habana: Editorial Félix Varela, 1999. — 255 p.

Rivero García, Danilo. La Sanción Penal/ Danilo Rivero García, Carlos Trujillo Hernández. —La Habana: Ediciones ONBC, 2006. —56 p.

Sanz Morán Ángel J. El tratamiento del delincuente habitual. Tomado De: <http://www.politicacriminal.cl>, 2 de febrero 2010.

Trabajo Correccional con y sin internamiento. Tomado De: <http://vlex.com/vid/trabajo-correccional-internamiento-45047510>, 21 de enero 2010.

BIBLIOGRAFÍA

Vacani Pablo Andrés. Resocialización: Una mirada desde el "ser". Tomado De:
<http://www.derechopenalonline.com>, 21 de febrero del 2010.

ANEXO NO.1: ENTREVISTA A SANCIONADOS

La entrevista a sancionados se utilizó por su flexibilidad y operatividad, para tomar sus criterios, y así analizar el papel que ejercen las agencias del Control Social Informal en los mismos.

En tal sentido, se seleccionó un número pequeño de sancionados, pertenecientes a las circunscripciones No. 4 y 5 del Consejo Popular Reina.

El objetivo fue observar cómo influye la labor de las agencias del Control Social en las personas sancionadas una vez extinguida la sanción en cuanto a su necesaria reincorporación a la sociedad.

De las entrevistas se obtuvo que sería importante el reforzamiento del trabajo reeducativo con los sancionados con ayuda de las agencias informales, pues indudablemente le aportaría mucho a dicha labor y a la sociedad en general.

Por ello, la comunidad, la familia, entre otros deberían adoptar lineamientos encaminados a la reeducación, en vista de que los sancionados sientan que tienen apoyo y no se sientan marginados por su anterior conducta.

Entrevista a sancionados.

1. Nombre.
2. Edad.
3. Sexo.
4. Color de piel.
5. Nivel escolar vencido.
6. ¿Pertenece a alguna organización política? (UJC, PCC, FMC, MTT).
7. ¿Tiene alguna creencia religiosa? (en caso de tenerla) ¿Cuál?
8. ¿Cuánto tiempo que estuvo preso?
9. ¿Por qué delito fue sancionado?
10. ¿Cuanto tiempo hace que extinguió su sanción?
11. ¿Es reincidente o multirreincidente? (en caso de serlo) ¿por qué delitos?
12. ¿Qué acciones han realizado la comunidad (CDR, Sector de la PNR, Delegado) y/o la religión para facilitarle su reincorporación a la sociedad?
13. ¿Cómo lo ha ayudado su familia para lograr su reintegración a la sociedad?
14. ¿Está vinculado algún centro de trabajo o estudio? ¿Cuál?
15. ¿Este centro de trabajo o estudio lo gestionó por sus propios medios o se lo designaron una vez que salió de la cárcel?
16. ¿Se le hizo la presentación en el centro de trabajo?
17. ¿Tiene algún criterio sobre el trabajo del juez de Ejecución?

ANEXO NO. 2: ENTREVISTA A EXPERTOS

La entrevista a expertos es una técnica de investigación con la que se obtiene información importante para la pesquisa, y puede ser utilizada para casos de muestras tomadas de una población pequeña.

En tal sentido, se seleccionó un número pequeño de expertos cuyos criterios de selección fueron: más de diez años de experiencia en el sector jurídico y que los mismos se hayan relacionado de alguna forma con la labor reeducativa. Así, se efectuó la entrevista a representantes de los diferentes organismos de justicia de la provincia de Cienfuegos y personas que trabajan directamente con la labor reeducativa.

El objetivo fue observar cómo realizan la labor reeducativa los distintos organismos jurídicos de la provincia y su relación con las agencias del Control Social.

De las entrevistas se obtuvo que a pesar de que de una forma u otra los organismos de la provincia incentivan el tratamiento reeducativo con los sancionados, sería muy importante el reforzamiento del mismo desde las diferentes agencias del Control Social, fundamentalmente las informales.

Entrevista a Expertos

1. Nombre y apellidos.
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene en el sector jurídico?
3. ¿A qué organismo pertenece?
4. ¿Cómo se vincula su organismo con la labor reeducativa?
5. ¿Qué criterio tiene sobre el trabajo reeducativo que se lleva a cabo en el país?
6. ¿Puede dar alguna sugerencia o propuesta para mejorarlo?
7. ¿Cree que las agencias del Control Social Informal pueden influir en una mejor reeducación de los sancionados? ¿Por qué?